
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2021]

CIF: [A86918307]

Denominación Social:

[**LAR ESPAÑA REAL ESTATE SOCIMI, S.A.**]

Domicilio social:

[C/ MARIA DE MOLINA, 39 PLANTA 10 MADRID]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

Sí
 No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
15/12/2021	167.385.938,00	83.692.969	83.692.969

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí
 No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
ADAMSVILLE,S.L.	5,20	0,00	0,00	0,00	5,20
BLACKROCK INC.	0,00	3,07	0,61	0,00	3,68
BRANDES INVESTMENT PARTNERS, L.P.	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
PIMCO BRAVO II FUND, L.P.	0,00	20,04	0,00	0,00	20,04
SANTA LUCIA S.A. CIA DE SEGUROS	3,89	1,32	0,00	0,00	5,21

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
Sin datos				

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

En 2021, Lar España ha llevado a cabo una operación de reducción de capital social. En concreto, el 15 de diciembre de 2021, quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid la escritura pública relativa a la reducción de capital de la Sociedad por un importe nominal de 7.881.522 euros, mediante la amortización de 3.940.761 acciones propias de dos euros de valor nominal cada una. En consecuencia, el capital social de Lar España ha quedado fijado en 167.385.938 euros, representados mediante 83.692.969 acciones nominativas de dos euros de valor nominal cada una, quedando modificado en este sentido el artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital y las acciones de Lar España.

Asimismo, durante 2021 ha existido una variación en los accionistas con participaciones significativas comunicadas:

- Adamsville, S.L. varió su número de derechos de voto pasando de 3,002% a 5,204% con fecha 24 de noviembre de 2021.
- Brandes Investment Partners, L.P. transmitió derechos de voto pasando de 5,005% a 4,990% con fecha 23 de febrero de 2021 y adquirió de nuevo derechos de voto pasando de 4,990% a 5,005% con fecha 5 de marzo de 2021.

Adicionalmente, con posterioridad al cierre del ejercicio 2021, el 26 de enero de 2022, LVS II Lux XII S.à r.l. -entidad controlada por PIMCO Bravo II Fund L.P.- comunicó a la Sociedad la venta de la totalidad de su participación en Lar España, comprensiva de 18.157.459 acciones representativas de un 21,7% de su capital social, que se liquidó el 28 de febrero, a Castellana Properties SOCIMI, S.A. (sociedad controlada por VUKILE PROPERTY FUND LIMITED).

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE	0,11	0,05	0,00	0,00	0,17	0,00	0,00
DOÑA ISABEL AGUILERA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ALEC EMMOTT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ROGER COOKE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON MIGUEL PEREDA	0,03	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DOÑA LETICIA IGLESIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración	0,21
---	------

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE	EUGEMOR SICAV, S.A.	0,05	0,00	0,05	0,00

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	0,00
---	------

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
LVS II LUX XII, S.A.R.L.	Contractual	Derechos de 1ª oferta en relación con ciertas oportunidades de coinversión en inmuebles terciarios y residenciales. Contrato vigente a fecha 31 de diciembre de 2021 y finalizado con fecha 28 de enero de 2022, momento

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
		en que PIMCO liquidó su participación en la compañía.
GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.	Contractual	Contrato de gestión de activos

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON MIGUEL PEREDA	GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.	GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.	Consejero dominical nombrado en representación de Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias, S.A.
DON LAURENT LUCCIONI	PIMCO BRAVO II FUND, L.P.	PIMCO BRAVO II FUND, L.P.	Consejero dominical nombrado en representación de PIMCO BRAVO FUND II, L.P.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí
 No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
130.970		0,16

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

Desde el 5 de enero de 2021 hasta el 14 de octubre de 2021, la Sociedad, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de 29 de mayo de 2017 para la adquisición derivativa de acciones propias, ha adquirido acciones propias siguiendo su Programa de Recompra de acciones aprobado el 12 de diciembre de 2019, que fue prorrogado con fecha 14 de abril de 2021 por un periodo adicional de seis meses, esto es, desde el 14 de abril de 2021 hasta el 14 de octubre de 2021. En fecha 14 de octubre de 2021 concluyó la vigencia del mencionado Programa de Recompra y se dio por concluido, habiendo la Sociedad adquirido en ejecución del mismo un total de 3.940.761 acciones propias equivalentes a un 4,50% del capital de la Sociedad, invirtiendo en ello un importe total de 20.763.341,91 €.

Tras la finalización del Programa, el día 18 de noviembre de 2021, se elevó a público el acuerdo de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias aprobado el 11 de noviembre de 2021 por el Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de la

delegación efectuada por la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de mayo de 2017, que aprobó, bajo el punto undécimo del orden del día, autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, en los términos y condiciones indicados en el referido acuerdo de la Junta General, facultándole expresamente para reducir el capital social en una o varias veces a fin de proceder a la amortización de las acciones propias adquiridas. De conformidad con lo anterior, el capital social de Lar España se ha reducido en 7.881.522 euros como consecuencia de la amortización de 3.940.761 acciones propias de dos euros de valor nominal cada una. Con fecha de 15 de diciembre de 2021, quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid la escritura pública relativa a la reducción de capital de la Sociedad.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

Según lo establecido en el artículo 5. p) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, es competencia de la Junta autorizar la adquisición derivativa de acciones propias.

En la Junta General de Accionistas Ordinaria que se celebró en mayo de 2017, se acordó delegar al Consejo de Administración, por el plazo de cinco años, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), facultándole expresamente para reducir, en su caso, el capital social en una o varias veces a fin de proceder a la amortización de las acciones propias adquiridas.

El 14 de abril de 2021, Lar España puso en conocimiento de la CNMV la modificación del Programa de Recompra aprobado el 12 de diciembre de 2019, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de 29 de mayo de 2017, en particular en lo relativo al periodo de duración del mismo. En este sentido, el Programa se prorrogó por un periodo de 6 meses, esto es, desde el 14 de abril de 2021 hasta el 14 de octubre de 2021.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	66,70

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí
 No

Descripción de las restricciones

En el apartado 7.2.2 del acuerdo de gestión firmado entre Lar España Real Estate y Grupo Lar vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, las acciones adquiridas por el gestor debido al performance fee tenían un lock up period de 3 años. El contrato de gestión vigente desde 1 de enero de 2022 ya no contiene tal previsión.

Además, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 bis. de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, relativo a la suspensión del régimen de liberalización de determinadas inversiones extranjeras directas en España; modificado por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo; el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo y el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre.

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí
 No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí
 No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Resulta aplicable el régimen legal general. Se detalla en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, en su artículo 17.2, lo siguiente: "Para que la Junta General de accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo, el traslado de domicilio al extranjero, el aumento o la reducción del capital social y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital."

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia					Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia			
			Voto electrónico	Otros		
25/04/2019	12,83	64,00	0,00	0,28	77,11	
De los que Capital flotante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
17/03/2020	13,14	53,56	0,01	0,29	67,00	
De los que Capital flotante	0,04	32,85	0,01	0,29	33,19	
22/04/2021	15,35	53,39	0,00	1,11	69,85	
De los que Capital flotante	0,02	32,67	0,00	0,99	33,68	

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí
 No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí
 No

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

Sí
 No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

<https://www.larespana.com/gobierno-corporativo/junta-general-ordinaria-2021/>

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	7

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON MIGUEL PEREDA		Dominical	CONSEJERO	05/02/2014	17/03/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA LETICIA IGLESIAS		Independiente	CONSEJERO	16/10/2018	25/04/2019	COOPTACION
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE		Independiente	PRESIDENTE	05/02/2014	17/03/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ISABEL AGUILERA		Independiente	CONSEJERO	29/05/2017	22/04/2021	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALEC EMMOTT		Independiente	CONSEJERO	05/02/2014	17/03/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ROGER COOKE		Independiente	CONSEJERO	05/02/2014	17/03/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LAURENT LUCCIONI		Dominical	CONSEJERO	29/05/2017	17/03/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	7
----------------------------	---

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
Sin datos		

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON MIGUEL PEREDA	GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.	El Sr. Pereda tiene más de 25 años de experiencia en el sector inmobiliario. Es co-Presidente y accionista de Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias, S.A., y previamente fue consejero delegado de Grupo Lar Grosvenor durante 6 años. En 2015 fue nombrado Miembro Eminente del Royal Institution of Chartered Suveyors (RICS) en Londres. Actualmente, es también Presidente de Villamagna, S.A., sociedad del grupo Grosvenor, y presidente de la Fundación Altamira Lar. El Sr. Pereda es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense, tiene un MBA por el Instituto de Empresa (IE), Breakthrough program for Senior Executives por el IMD, Máster en asesoría fiscal por ICADE y Real estate management program por Harvard University.
DON LAURENT LUCCIONI	LVS II LUX XII, S.A.R.L.	El Sr. Luccioni tiene más de 18 años de experiencia en el área de servicios financieros y de inversión. Actualmente, es Senior Advisor de PIMCO en Europa. Hasta el final de 2019 desempeñó el cargo de director (managing director) y gestor de carteras en la oficina de Londres de PIMCO, siendo el encargado de supervisar el equipo de inmobiliario comercial para Europa (european commercial real estate). Antes de PIMCO, el Sr. Luccioni fue Consejero Delegado para Europa de MGPA,

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		firma de private equity inmobiliario respaldada por 14 Macquarie, y trabajó para Cherokee Investment Partners en Londres. Actualmente, el Sr. Luccioni es consejero de Carmila SAS. El Sr. Luccioni posee un MBA de la escuela de negocios de Northwestern University (Kellogg School of Management) y un doctorado en ingeniería civil y medioambiental de la universidad de California, Berkeley.

Número total de consejeros dominicales	2
% sobre el total del consejo	28,57

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA LETICIA IGLESIAS	Doña Leticia Iglesias Herraiz es consejera externa independiente de Lar España. Fue nombrada consejera de Lar España por el Consejo de Administración de la Sociedad, por el sistema de cooptación, en su reunión de 16 de octubre de 2018, fecha en la que asimismo el Consejo de Administración la nombró miembro de la Comisión de Auditoría y Control y Presidente de la misma, siendo ratificado su nombramiento por la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2019. Doña Leticia Iglesias cuenta con una amplia experiencia en regulación y supervisión de mercados de valores y en servicios financieros. Inicio su carrera en 1987 en la División de Auditoría de Arthur Andersen. Entre 1989 y 2007, desarrolló su carrera profesional en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Desde 2007 hasta 2013 fue CEO en el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE). Asimismo, entre 2013 y 2017 fue consejera independiente del Consejo de Administración de Banco Mare Nostrum (BMN), así como vocal de la Comisión Ejecutiva, Presidente de la Comisión de Riesgo Global y vocal de la Comisión de Auditoría. Durante 2017 y 2018 desempeñó el cargo de consejera independiente en Abanca Servicios Financieros, EFC, así como Presidente de la Comisión mixta de Auditoría y Riesgos. Desde mayo de 2108 es vocal del Consejo de administración de Abanca Corporación Bancaria, Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y vocal de la Comisión de Riesgo Integral. Desde el mes de abril de 2019 es Consejera Independiente y Presidente de la Comisión de Auditoría de AENA SME, S.A. Dña. Leticia es licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE). Es miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España (ROAC), Patrono de Fundación PRODIS Centro Especial de Empleo así como miembro de la Junta Directiva del Club Empresarial ICADE.
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE	Don José Luis del Valle Doblado es consejero externo independiente de Lar España y Presidente del Consejo. Fue nombrado consejero de Lar España por Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias, S.A., el entonces accionista único de la Sociedad, el 5 de febrero de 2014, y reelegido como consejero externo independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	<p>y previo informe favorable del Consejo de Administración, por la Junta General Ordinaria de accionistas de 29 de mayo de 2017. El 6 de febrero de 2014 el Consejo de Administración de la Sociedad le nombró su Presidente y miembro y Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, cargo que ejerció hasta el 29 de mayo de 2017, fecha en la que presentó al Consejo su dimisión como Presidente de la Comisión, siendo desde entonces Vocal de la misma. Don José Luis del Valle cuenta con una amplia trayectoria en los sectores de la banca y la energía. Desde 1988 hasta 2002 ocupó diversos cargos en Banco Santander, una de las mayores entidades financieras de España. En 1999 fue nombrado Director General y Director Financiero del banco (1999-2002). Posteriormente fue Director de Estrategia y Desarrollo de Iberdrola, una de las principales compañías energéticas españolas (2002-2008), Consejero Delegado de Scottish Power (2007-2008), Director de Estrategia y Estudios de Iberdrola (2008-2010) y Asesor del Presidente del fabricante de aerogeneradores Gamesa (2011-2012). En la actualidad es Presidente del Consejo de Administración de WiZink Bank; Consejero de Abengoa, S.A., proveedor de soluciones tecnológicas innovadoras para el desarrollo sostenible; Consejero del grupo asegurador Ocaso; y Consejero del Instituto de Consejeros-Administradores. Don José Luis es Ingeniero de Minas por la Universidad Politécnica (Madrid, España), número uno de su promoción, y Máster en Ciencias e Ingeniero Nuclear por el Instituto de Tecnología de Massachusetts (Cambridge, EE. UU.). También posee un MBA con Alta Distinción por Harvard Business School (Boston EE. UU.)</p>
DOÑA ISABEL AGUILERA	<p>Doña Isabel Aguilera Navarro es consejera externa independiente de Lar España. Fue nombrada consejera de Lar España por el Consejo de Administración de la Sociedad, por el sistema de cooptación, en su reunión de 29 de mayo de 2017, fecha en la que asimismo el Consejo de Administración la nombró miembro de la Comisión de Auditoría y Control, siendo ratificado su nombramiento por la Junta General de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2018. Doña Isabel Aguilera ha desarrollado su trayectoria profesional en distintas empresas de diversos sectores y ha sido Presidente de España y Portugal de General Electric, Directora General en España y Portugal de Google, Chief Operating Officer del Grupo NH Hoteles, Consejera Delegada para España, Italia y Portugal de Dell Computer Corporation. Asimismo ha formado parte del Consejo de Administración de diversas empresas como Indra Sistemas, Banco Mare Nostrum, Aegon España, Laureate Inc o Grupo Egasa. En la actualidad Doña Isabel Aguilera es consejera de Grupo Cemex, Banca Farmafactoring, Oryzon Genomics, HPS (Hightech Payment Systems) y Making Science. D.ª Isabel es licenciada en Arquitectura, Edificación y Urbanismo por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, ha cursado el Máster en Dirección Comercial y Marketing del IE, el Programa de Dirección General de IESE y el Programa para Alta Dirección de Empresas e Instituciones Líderes del Instituto San Telmo. En la actualidad es Profesora Asociada de ESADE y Consultora de Estrategia e Innovación.</p>
DON ALEC EMMOTT	<p>Don Alec Emmott es consejero externo independiente de Lar España. Fue nombrado consejero de Lar España por Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias S.A., el entonces accionista único de la Sociedad, el 5 de febrero de 2014 y reelegido consejero externo independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe favorable del Consejo de Administración, por la Junta General ordinaria de accionistas de 29 de mayo de 2017. El Consejo de Administración de la Sociedad le nombró miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el 6 de febrero de 2014. D. Alec Emmott tiene una amplia carrera profesional en el sector inmobiliario cotizado y no cotizado en Europa, y reside en París. Trabajó como Consejero</p>

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	Delegado (CEO) de Soci�t� Fonci�re Lyonnaise (SFL) entre 1997 y 2007, y posteriormente como asesor ejecutivo de SFL hasta 2012. En la actualidad es Director de Europroperty Consulting, y desde 2011 es Consejero de CeGeREAL S.A. (en representaci�n de Europroperty Consulting). Tambi�n es miembro del comit� asesor de Weinberg Real Estate Partners (WREP I/II). Ha sido miembro de la Royal Institution of Chartered Surveyors (MRICS) desde 1971. Posee un MA por el Trinity College (Cambridge, Reino Unido).
DON ROGER COOKE	D. Roger M. Cooke es un profesional con m�s de 40 a�os de experiencia en el sector inmobiliario. En 1980 se incorpor� a la oficina londinense de Cushman & Wakefield, donde particip� en la redacci�n de las normas de valoraci�n (Libro Rojo). Desde 1995 hasta finales de 2013 ocup� el cargo de Consejero Delegado de Cushman & Wakefield Espa�a, situando a la compa�a en una posici�n de liderazgo en el sector. En 2017, D. Roger fue condecorado por la Reina Isabel II con un MBE por sus servicios a empresas brit�nicas en Espa�a y al comercio y la inversi�n anglo-espa�oles. D. Roger tiene un t�tulo de Urban Estate Surveying por la Trent Polytechnic University (Nottingham, Reino Unido) y actualmente es miembro de la Royal Institution of Chartered Surveyors (FRICS). Hasta mayo de 2016, presidi� la C�mara de Comercio Brit�nica en Espa�a. Desde enero de 2020 es Presidente del Consejo Asesor de RICS en Espa�a y forma parte de Consejo Asesor Europeo. Adem�s, pertenece al Consejo Ejecutivo de la Fundaci�n Hispano-Brit�nica y es asesor editorial en Observatorio Inmobiliario.

N�mero total de consejeros independientes	5
% sobre el total del consejo	71,43

Indique si alg n consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneraci n de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el  ltimo ejercicio, una relaci n de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relaci n.

En su caso, se incluir  una declaraci n motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempe ar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominaci�n social del consejero	Descripci�n de la relaci�n	Declaraci�n motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			

Número total de otros consejeros externos	N.A.
% sobre el total del consejo	N.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales					0,00	0,00	0,00	0,00
Independientes	2	2	2	2	40,00	40,00	40,00	40,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	2	2	2	2	28,57	28,57	28,57	28,57

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí
 No
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

El Consejo de Administración de Lar España Real Estate SOCIMI tiene atribuidas, entre otras funciones, la de velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de edad, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

En el marco de esta función, así como de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo, en fecha 20 de enero de 2016 aprobó, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, la Política de selección, nombramiento, reelección y evaluación de los Consejeros y de diversidad del Consejo de Administración de Lar España. Con el objetivo de garantizar siempre la diversidad en todos sus aspectos, dicha Política es objeto de revisión periódica y su última modificación es de fecha 23 de febrero de 2021.

El objetivo de esta Política es vigilar y favorecer la diversidad de experiencias y de conocimientos, de formación, de edad, de discapacidad, así como de género de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

A tal fin, deberá ponderarse en el proceso de selección de candidatos, la integración en el Consejo de Administración de consejeros con diversidad suficiente de formación, experiencias y conocimientos, género, edad o discapacidad, que permitan atender las exigencias legales y recomendaciones de buen gobierno en relación con la composición y singular idoneidad que deben reunir los miembros del Consejo de Administración y de las distintas Comisiones internas de supervisión del Consejo de Administración (Comisión de Auditoría y Control y Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad), de manera que su composición refleje un colectivo diverso para lograr una diversidad de puntos de vista y de experiencias.

En particular, el Consejo de Administración de Lar España promoverá el objetivo de que el número de consejeras represente en 2022, al menos, el 40% del total de miembros del Consejo de Administración, debiendo además velar por la diversidad cultural y por la presencia de miembros con conocimientos y experiencia internacional.

Se procurará adoptar medidas que fomenten que la Sociedad cuente con un número significativo de altas directivas.

En concreto, durante el año 2021:

La Junta General de Accionistas, en su reunión de fecha 21 de abril 2021, aprobó, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Remuneraciones y Sostenibilidad y con el informe favorable del Consejo de Administración, reelegir a Doña Isabel Aguilera Navarro como consejera externa independiente de la Sociedad.

La Comisión analizó en sucesivas ocasiones la posibilidad de incrementar el número de mujeres en el Consejo de Administración para alcanzar, de conformidad con la recomendación 15 del CBC, el objetivo de que antes de que finalice 2022 al menos el 40% de los miembros del Consejo sean consejeras. En este sentido y, tras diversas reuniones de la Comisión y de haber valorado la cuestión con los principales proxy advisors y otros stakeholders, la Comisión concluyó que atendiendo al tamaño y composición del actual Consejo de Administración, con una mayoría de independientes, así como a las políticas internas implementadas y la evolución positiva de los últimos años, el porcentaje actual de mujeres en el Consejo se ajusta a las singularidades de la Sociedad y expectativas sociales y de buena gobernanza; sin perjuicio del compromiso de la Sociedad de continuar procurando el seguimiento, de acuerdo con las circunstancias concurrentes y las necesidades de la Sociedad en cada momento, de las recomendaciones de buen gobierno en este ámbito.

Por último, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad y el Consejo, revisan con carácter periódico su composición, perfiles, categorías y matriz de competencias, al objeto de garantizar en todo momento una composición del Consejo diversa en todos sus términos, equilibrada y acorde a las necesidades de la Sociedad. Así, la Comisión elaboró en diciembre de 2020 una matriz de competencias del Consejo, en la que se resumen de manera sintética las distintas capacidades que el Consejo considera más relevantes para la gestión de la Sociedad y señalan los aspectos más destacados del perfil de cada uno de los Consejeros. Esta matriz es revisada con carácter periódico para garantizar en todo momento que la composición del Consejo es adecuada y diversa. La última revisión de la matriz de competencias fue realizada en marzo de 2021.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

La Política de selección, nombramiento, reelección y evaluación de los Consejeros y de diversidad aprobada por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Sostenibilidad, establece los requisitos objetivos a tener en cuenta en el procedimiento de selección de Consejeros. Asimismo, la Política establece un procedimiento objetivo de selección, nombramiento, reelección y evaluación de consejeros. En el apartado C.1.16 de este informe se describen estos requisitos, así como el procedimiento de selección.

Quando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

-

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad ha verificado el cumplimiento de la política de selección, nombramiento, reelección y evaluación de los consejeros y de diversidad del Consejo de Administración de Lar España concluyendo lo siguiente:

- la Comisión revisó la matriz de competencias necesarias del Consejo que define las aptitudes y conocimientos de los candidatos a consejeros, concluyendo que se encontraba actualizada y que no era necesario por tanto llevar a cabo ningún ajuste.

- la Comisión revisó las categorías de consejero que ostenta cada uno de los miembros del Consejo de Administración, concluyendo que las categorías actuales siguen siendo plenamente acordes con sus circunstancias.

- en el marco de la propuesta de reelección de Doña Isabel Aguilera Navarro como consejera externa independiente de la Sociedad, la Comisión evaluó el perfil profesional y biográfico de Doña Isabel así como su desempeño, junto con el de perfiles y capacidades del Consejo en su conjunto. Asimismo, analizó el resto de sus ocupaciones y su independencia, concluyendo que D.ª Isabel posee la competencia, experiencia y méritos adecuados para ejercer sus funciones como consejero de la Sociedad en los términos legalmente establecidos.

- En relación con el compromiso de la Sociedad de alcanzar un 40% de cuota femenina en el Consejo, la Comisión analizó en sucesivas ocasiones la posibilidad de incrementar el número de mujeres en el Consejo de Administración para alcanzar, de conformidad con la recomendación 15 del CBC, el objetivo de que antes de que finalice 2022 al menos el 40% de los miembros del Consejo sean consejeras. En este sentido y, tras diversas reuniones de la Comisión y de haber valorado la cuestión con los principales proxy advisors y otros stakeholders, la Comisión concluyó que atendiendo al tamaño y composición del actual Consejo de Administración, con una mayoría de independientes, así como a las políticas internas implementadas y la evolución positiva de los últimos años, el porcentaje actual de mujeres en el Consejo se ajusta a las singularidades de la Sociedad y expectativas sociales y de buena gobernanza, sin perjuicio del compromiso de la Sociedad de continuar procurando el seguimiento, de acuerdo con las circunstancias concurrentes y las necesidades de la Sociedad en cada momento, de las recomendaciones de buen gobierno en ese ámbito.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

- [] Sí
[√] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
MIGUEL PEREDA	Confiere un poder tan amplio y bastante como en derecho fuere necesario a favor de Miguel Pereda Espeso y otros tres apoderados (no consejeros) para que dos cualquiera de ellos, mancomunadamente, puedan firmar un contrato de liquidez.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON MIGUEL PEREDA	LE LOGISTIC ALOVERA I Y II, S.A.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE RETAIL ALISAL, S.A.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE RETAIL HIPER ALBACENTER, S.A.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE OFFICES ELOY GONZALO 27, S.A.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE RETAIL AS TERMAS, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE LOGISTIC ALOVERA III Y IV, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE LOGISTIC ALMUSAAFES, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE RETAIL HIPER ONDARA, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE OFFICES JOAN MIRO, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE RETAIL VIDANOVA PARC, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE RETAIL EL ROSAL, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON MIGUEL PEREDA	LE RETAIL GALARIA, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LAR ESPAÑA INVERSION LOGISTICA IV, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE RETAIL VISTAHERMOSA, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE RETAIL LAGOH, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE RETAIL SAGUNTO II, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE RETAIL VILLAVERDE, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE RETAIL ALBACENTER, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE OFFICES MARCELO SPINOLA 42, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE RETAIL LAS HUERTAS, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE RETAIL TXINGUDI, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE RETAIL ANEC BLAU, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE RETAIL GRAN VIA DE VIGO, S.A.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE RETAIL ABADIA, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE RETAIL RIVAS, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	LE RETAIL CORDOBA SUR, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON ROGER COOKE	INMOBILIARIA JUAN BRAVO 3, S.L.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
DON MIGUEL PEREDA	INMOBILIARIA JUAN BRAVO 3, S.L.	MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DOÑA ISABEL AGUILERA	ORYZON GEONOMICS, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ISABEL AGUILERA	CEMEX, S.A.B.	CONSEJERO
DOÑA ISABEL AGUILERA	CLINICA BAVIERA, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ISABEL AGUILERA	MAKING SCIENCE	CONSEJERO
DOÑA ISABEL AGUILERA	CANAL DE ISABEL II	CONSEJERO
DON ALEC EMMOTT	VIITURA, S.A.	CONSEJERO
DOÑA LETICIA IGLESIAS	ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.	CONSEJERO
DOÑA LETICIA IGLESIAS	AENA SME, S.A.	CONSEJERO
DOÑA LETICIA IGLESIAS	ACERINOX, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE	WIZINK BANK, S.A.U.	PRESIDENTE
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE	OCASO, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE	INSTITUTO DE CONSEJEROS-ADMINISTRADORES, IC-A	CONSEJERO
DON MIGUEL PEREDA	FOMENTO DEL ENTORNO NATURAL	ADMINISTRADOR UNICO
DON MIGUEL PEREDA	VILLAMAGNA, S.A.	PRESIDENTE
DON MIGUEL PEREDA	GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
DON MIGUEL PEREDA	GRUPO LAR EUROPA DEL ESTE, S.L.U.	PRESIDENTE
DON MIGUEL PEREDA	GLOBAL CARONTE, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON MIGUEL PEREDA	GRUPO LAR MANAGEMENT SERVICES IBERIA, S.L.U.	ADMINISTRADOR UNICO
DON MIGUEL PEREDA	PARQUE CASTILLEJA, S.L.	CONSEJERO
DON MIGUEL PEREDA	FUNDACION ALTAMIRA LAR	PRESIDENTE
DON LAURENT LUCCIONI	CARMILA	CONSEJERO

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
Sin datos	

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí
 No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

Según el Artículo 19.4 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros de la Sociedad podrán formar parte de hasta un máximo de cuatro consejos de administración de otras sociedades cotizadas en mercados secundarios oficiales (diferentes a la Sociedad) en España o el extranjero.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	505
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON HERNAN SAN PEDRO LOPEZ DE URIBE	DIRECTOR DE RELACION CON INVERSORES
DOÑA SUSANA GUERRERO TREVIJANO	DIRECTORA JURIDICA Y VICESECRETARIA DEL CONSEJO
DON JON ARMENTIA MENDAZA	DIRECTOR CORPORATIVO & CFO
DON JOSE IGNACIO DOMÍNGUEZ	DIRECTOR AUDITORIA INTERNA

Número de mujeres en la alta dirección	1
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	25,00
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	412

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí
 No

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración de LAR España aprobó el 11 de noviembre de 2021 una serie de modificaciones en el Reglamento del Consejo de Administración, para incorporar los cambios introducidos por la reforma de la Ley de Sociedades de Capital operada por la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y

otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas (Ley 5/2021).

Ver Anexo.

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El Consejo de Administración de Lar España Real Estate SOCIMI, S.A. debe velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de edad, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

En el marco de este deber, así como de lo establecido en la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno, el Consejo de Administración de Lar España aprobó en su reunión de 26 de enero de 2016 una Política de selección, nombramiento, reelección y evaluación y de diversidad del Consejo de Administración de la Sociedad. Tal y como se ha señalado en el apartado C.1.5, dicha Política es objeto de revisión periódica y su última modificación es de fecha 23 de febrero de 2021. La Política persigue los siguientes objetivos:

- a) Ser concreta y verificable.
- b) Asegurar que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamentan en un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración.
- c) Favorecer la diversidad de experiencias y de conocimientos, de formación, de edad, de discapacidad, así como de género de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
- d) Promover que el número de consejeras represente en 2022, al menos, el 40% del total de miembros del Consejo de Administración.

En los procedimientos de selección de Consejeros, el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad y los demás órganos responsables de la selección de candidatas, tendrán en cuenta, al menos, los siguientes requisitos en los términos establecidos en la Política:

- Idoneidad de los consejeros;
- Honorabilidad comercial y profesional;
- Conocimientos y experiencia adecuados;
- Disposición para ejercer un buen gobierno;
- Compromiso con el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los consejeros; y la
- Promoción de la diversidad.

Ver detalle del procedimiento de selección y nombramiento en el Anexo.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

Como consecuencia del proceso de autoevaluación del Consejo de Administración llevado a cabo en 2021 respecto del ejercicio 2020, y en atención a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, a las recomendaciones de la CNMV que constan en el apartado 3 de la Sección Tercera de la Guía Técnica 1/2019, a las peticiones generales de los stakeholders y, a lo previsto en el artículo 5.d del nuevo Reglamento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, el Consejo aprobó en su sesión celebrada el 11 de noviembre de 2021 el Informe de Evaluación del Consejo y sus Comisiones y se encuentra trabajando en la implementación del plan de acción para 2021 y 2022. Dicho plan de acción incluye las siguientes medidas, que están siendo seguidas e implementadas por el Consejo:

1. Análisis y elaboración del plan de sucesión.
2. Análisis de la dimensión del Consejo de Administración en términos generales, así como de las presentes y futuras necesidades.
3. Mejora del conocimiento de los consejeros en asuntos de ESG (Environmental, Social y Governance).
4. Adaptación a las nuevas recomendaciones y tendencias de buen gobierno, en especial en asuntos de diversidad de género.
5. Adaptación y mejora continua en asuntos de ESG.

Respecto al análisis y elaboración del plan de sucesión, tal y como se explica en el apartado C.2 relativo a las Comisiones del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos, Remuneraciones y Sostenibilidad, durante el ejercicio 2021, revisó el plan de sucesión del Presidente, de los Consejeros Independientes y de los Directivos de la Sociedad. En este sentido, la Comisión ha avanzado significativamente y continúa trabajando para proponer al Consejo de Administración de Lar España un plan de sucesión ordenado del Presidente así como de los Consejeros Independientes y de los Directivos de la Sociedad.

En cuanto a la diversidad de género, la Comisión de Nombramientos, Remuneraciones y Sostenibilidad, analizó en sucesivas ocasiones la posibilidad de incrementar el número de mujeres en el Consejo de Administración para alcanzar, de conformidad con la recomendación 15 del CBG, el objetivo de que antes de que finalice 2022 al menos el 40% de los miembros del Consejo sean consejeras.

En este sentido y, tras diversas reuniones de la comisión y de valorarlo con los principales proxy advisors y otros stakeholders, la Comisión concluyó que atendiendo al tamaño y composición del actual Consejo de Administración, con una mayoría de independientes, así como las políticas internas implementadas y la evolución positiva de los últimos años, el porcentaje actual de mujeres en el Consejo se ajusta a las singularidades de la Sociedad y expectativas sociales y de buena gobernanza, sin perjuicio del compromiso de la Sociedad de continuar procurando el seguimiento, de acuerdo con las circunstancias concurrentes y las necesidades de la Sociedad en cada momento, de las recomendaciones de buen gobierno en este ámbito.

Por último, en relación con la adaptación y mejora continua en asuntos de ESG, durante el ejercicio 2021, el Consejo ha revisado la evolución de la Sociedad en términos de ESG. Por su parte, tal y como ha quedado acreditado en el apartado C.2. relativo a las Comisiones del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, ha supervisado todas las actuaciones llevadas a cabo por la Sociedad en materia de ESG, así como los logros obtenidos y los proyectos en curso. En concreto, caben destacar los siguientes avances llevados a cabo en esta materia:

- En cuanto a la "huella de carbono", el objetivo actual de la Sociedad es reducir las emisiones de carbono lo máximo posible, con el objetivo de ser neutro en carbono. La Sociedad se encuentra actualmente en proceso de análisis de posibles alternativas para reducir la huella de carbono de la Compañía. Durante 2021, Lar España ha puesto en marcha, una plataforma para el análisis y visualización dinámica de los datos relativos al uso de recursos en sus activos (agua y energía) y a la mitigación de su impacto medioambiental (residuos y emisiones GEI) que han permitido un incremento en la periodicidad de la obtención de los datos, entre otros.
- La Sociedad realizó dos emisiones de bonos verdes por importe de total de 700 millones de euros.
- En el contexto de la emisión de bonos verdes, la compañía ISS-ESG realizó la revisión independiente sobre la estrategia de sostenibilidad de Lar España sobre la base de los 2021 Green Bond Principles emitidos por la ICMA (International Capital Markets Association).
- La Sociedad se ha adherido al Pacto Mundial ODS promovido por Naciones Unidas.
- La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad analizó la política de compras con proveedores, acordando la necesidad de conseguir un equilibrio entre el apoyo a los negocios locales y la obtención de los mejores precios y condiciones de contratación.

El conjunto de esfuerzos desarrollados en estas materias se ha visto positivamente reflejado en la calificación obtenida por la Sociedad en 2021 de GRESB, con una mejora del 25% respecto del ejercicio anterior y en la obtención de un rating BBB por la compañía internacional MSCI. Asimismo, cabe destacar que Lar España es miembro de la European Public Real Estate Association (EPRA), y en septiembre de 2021, fue galardonada con el EPRA Gold Award relativo a la calidad de la información financiera e información publicada sobre ESG. Por último, destacar que la Sociedad posee y renueva periódicamente certificaciones medioambientales BREEAM e ISO 14001. Además, lleva a cabo múltiples iniciativas realizadas en sus centros y parques comerciales como compromiso con las comunidades donde opera y sus grupos de interés, y ha identificado los ODS prioritarios para Lar España con sus planes de acción específicos para cada uno de ellos.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

El artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo evaluará una vez al año su desempeño y adoptará, en su caso, y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

1. La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración
2. El funcionamiento y la composición de sus Comisiones
3. La diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración
4. El desempeño del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad, en su caso
5. El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas Comisiones del Consejo.

Además, en el apartado 3 del artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, se indica que cada tres años el Consejo será auxiliado para la realización de dicha evaluación por un consultor externo cuya independencia será verificada por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad. Puesto que durante 2019 el Consejo fue auxiliado por Georgeson, S.L. en su proceso de evaluación relativo al ejercicio 2018, para el proceso de evaluación llevado a cabo durante 2021 sobre el ejercicio 2020 no se ha considerado necesaria la participación de consultor externo.

La autoevaluación llevada a cabo en 2021 sobre el ejercicio 2020 se centró en nueve áreas: (i) la estructura del modelo de gobierno corporativo, (ii) el funcionamiento del Consejo de Administración, (iii) las prácticas de gobierno corporativo, (iv) el desempeño del Presidente del Consejo de Administración, (v) el desempeño del Secretario del Consejo, (vi) la eficiencia del Consejo de Administración (vii) puntuación general (i.e., puntuación respecto del desempeño de distintos órganos), (viii) retos y áreas de mejora de las áreas administrativas y (ix) futuro (por ejemplo, áreas en las que los miembros del Consejo consideran que sería apropiado recibir formación a corto plazo).

En cuanto a la metodología utilizada, el Presidente del Consejo dirigió el proceso de evaluación del Consejo, sus miembros y Comisiones con la colaboración del Secretario y la Vicesecretaria en parte del proceso a los efectos de garantizar la objetividad y confidencialidad del mismo.

En primer lugar, cada miembro del Consejo respondió a un cuestionario revisado por el Secretario del Consejo de Administración sobre la base del cuestionario preparado por Georgeson, en el contexto de la evaluación relativa al ejercicio 2018 con preguntas sobre las distintas áreas mencionadas anteriormente. Una vez recibidas, consolidadas y analizadas las respuestas, se facilitaron éstas al Secretario del Consejo para la redacción del borrador del informe que posteriormente fue revisado y aprobado por la Comisión de Auditoría y Control, la Comisión de Nombramientos, Remuneraciones y Sostenibilidad y el Consejo de Administración en pleno.

Las principales conclusiones del proceso de evaluación del ejercicio 2020 fueron (i) que existe un buen funcionamiento y eficacia de todos los órganos de gobiernos y roles en LAR España, (ii) que se ha dado prioridad a gestionar el impacto de la crisis provocada por la pandemia en la Sociedad, (iii) que, si bien ha habido avances en la implementación del plan de acción contenido en el informe de evaluación del ejercicio 2019, alguna de las áreas de mejora identificadas en la evaluación correspondiente al ejercicio 2019 fueron pospuestas debido a la crisis provocada por Covid-19 (ver cuestión anterior del presente IAGC), (iv) que la Sociedad estaba preparada para hacer frente a una crisis como la provocada por la pandemia y, que su actividad en 2020 no se vio afectada por las limitaciones impuestas y, (v) que hay un sentimiento compartido de que el Consejo y sus Comisiones han trabajado de manera eficiente durante 2020.

En relación con la gestión de la crisis provocada por la pandemia cabe destacar que el Consejo de Administración de la Sociedad respondió de forma rápida y eficaz a las nuevas necesidades, adaptándose a las restricciones de movilidad y a la nueva realidad telemática, realizando un seguimiento continuo de los retos que se presentaban. La fluidez de las comunicaciones tanto en el propio Consejo de Administración como con el resto de los empleados de la Sociedad y del gestor de Lar España permitió, en todo momento, el conocimiento del estado de la crisis y la adopción de todas las medidas necesarias para enfrentarla. A la vista de tales resultados, no fue preciso implementar ningún cambio significativo en la organización interna del Consejo ni en los procedimientos aplicables a sus actividades. Sin perjuicio de ello, el Consejo siguió dando pasos para cumplir su plan de acción previsto, y adaptar toda la normativa interna a los últimos cambios legales y recomendaciones de buen gobierno.

El Consejo aprobó un plan de acción para para los ejercicios 2021 y 2022 que, como se comentaba en el epígrafe anterior, está implementándose correctamente.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

-

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

En virtud del artículo 23.2 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Quando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- Quando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos.
- Quando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- Quando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la Sociedad o la reduzca de manera relevante según se señala en el apartado e. siguiente).
- Quando formen parte de más de cuatro consejos de administración de otras sociedades cotizadas en mercados secundarios oficiales (diferentes a la Sociedad) en España o en el extranjero.
- En el caso de los consejeros dominicales (i) cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o la reduzca de manera relevante y, (ii) en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

- Sí
 No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

- Sí
 No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

- Sí
 No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

- Sí
 No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 17.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la representación se conferirá por escrito, necesariamente a favor de otro consejero, y con carácter especial para cada sesión, incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al Presidente del Consejo de Administración por cualquier medio que permita acreditar su recepción.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	15
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de COMISION DE AUDITORIA	12
Número de reuniones de COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	9

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	15
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	15

% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00
---	--------

Se hace constar que todos los consejeros han asistido personalmente al 100% de las reuniones del consejo de administración a excepción de:

- D. Laurent Luccioni que, en la reunión de fecha 18 de marzo 2021, delegó su representación en el Presidente, con instrucciones específicas de voto.
 - D. Alec Emmott que, en la reunión de fecha 21 de noviembre 2021, delegó su representación en el Presidente, con instrucciones específicas de voto.
- Así, el porcentaje de asistencia personal de los Consejeros al Consejo es del 100% en todos los casos salvo:
- D. Laurent Luccioni cuya asistencia es del 93,3%
 - D. Alec Emmott cuya asistencia es del 93,3%

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

- Sí
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, en su artículo 5 relativo a las Funciones de la Comisión de Auditoría y Control, establece que, sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control ejercerá una serie de funciones básicas, entre las que se incluyen:

1. En relación con la supervisión de la información financiera y no financiera:

- Velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. No obstante, en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control explicará con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance. Asimismo, se pondrá a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta General un resumen de dicho parecer.

- Informar al Consejo de Administración, con carácter previo, sobre la información financiera y el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva que la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión de Auditoría y Control deberá asegurarse de que los informes financieros semestrales y las declaraciones intermedias de gestión se formulan con los mismos criterios contables que las cuentas anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada de los informes financieros semestrales por el auditor externo.

2. En relación con la supervisión de los sistemas de información y control interno:

- Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

- Sí
 No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON JUAN GÓMEZ-ACEBO	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

El artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, de acuerdo con su última modificación de 11 de noviembre de 2021, establece que, sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control ejercerá, entre otras, las siguientes funciones básicas en relación con el auditor externo:

iv. Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida, que estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

v. Preservar la independencia del auditor externo en el ejercicio de sus funciones y, a tal efecto: (i) supervisar que la Sociedad comunique a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (ii) asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y (iii) que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

vii. Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

En concreto, la Sociedad ha adoptado las siguientes medidas en orden a garantizar la independencia del auditor externo:

La Comisión de Auditoría y Control ha supervisado periódicamente el cumplimiento, por parte tanto de la Sociedad como del auditor externo, de la normativa vigente sobre prestación de servicios de auditoría y las demás normas de independencia de los auditores.

En particular, la Ley de Auditoría de Cuentas y el apartado 4, función f), del artículo 529 quaterdecies de la LSC requieren que la Comisión de Auditoría emita anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se exprese una opinión sobre la independencia de los auditores.

De conformidad con lo anterior, la Comisión recibió la carta de independencia del auditor externo (Deloitte) de fecha 22 de febrero de 2021 considerando el auditor externo que todo lo revisado en el proceso de auditoría estaba conforme, no se detectaron errores y había existido una buena colaboración con la Sociedad, concluyendo la Comisión que no han existido razones objetivas que permitiesen cuestionar la independencia del auditor de cuentas en el ejercicio 2020.

Asimismo, sobre la base del referido requerimiento legal y la confirmación de independencia recibida de los auditores a través de su carta de fecha 22 de febrero de 2022, la Comisión de Auditoría y Control ha concluido que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor de cuentas en el ejercicio 2021.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control ha analizado y aprobado la propuesta de honorarios del auditor externo para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo anterior, la Comisión ha concluido razonablemente que:

- i. En su labor propia durante el ejercicio 2021, el auditor ha actuado de acuerdo con las normas de independencia que aplican conforme a la vigente normativa de auditoría.
- ii. No se han identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa de aplicación a la actividad del auditor externo con relación a la Sociedad y a su independencia.
- iii. La facturación del auditor no supone un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas mencionado a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Auditoría.
- iv. Los honorarios han sido razonablemente justificados, no estimándose que excedan de los precios de mercado razonables que aplican a los mismos y no apreciándose tampoco ningún riesgo desde la perspectiva de la independencia del Auditor y los porcentajes máximos previstos en la normativa.

No existen aspectos que razonablemente puedan considerarse que contravienen la normativa de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor ni con la prestación de servicios adicionales a los de auditoría.

En cuanto a los analistas financieros, los bancos de inversión y las agencias de calificación, cualquier contratación está sujeta a controles para evitar cualquier problema de independencia y/o conflictos de interés. Especialmente relevante es el procedimiento seguido para la contratación de los servicios de los tasadores externos en relación con la valoración de los activos de la Sociedad, que requiere la aprobación de estas contrataciones desde la Comisión de Auditoría y Control y el Consejo (Artículo 5.g. del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control y artículo 42.2.k. de los Estatutos Sociales de la Sociedad).

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	101	50	151
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	40,00	45,00	41,00

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	8	8
	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	100,00	100,00

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

El Artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración establece en sus epígrafes 3 y 4:

3. La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realizará por el Secretario del Consejo de Administración o quien haga sus veces, con la autorización de su Presidente, por cualquier medio que permita su recepción. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente preparada y resumida.

4. El Presidente del Consejo de Administración podrá convocar sesiones extraordinarias del Consejo cuando, a su juicio, las circunstancias así lo justifiquen, sin que sean de aplicación en tales supuestos el plazo de antelación y los demás requisitos que se indican en el apartado anterior. No obstante lo anterior, se procurará que la documentación que, en su caso, deba proporcionarse a los consejeros se entregue con antelación suficiente.

Asimismo, el Artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración establece que:

1. El consejero podrá solicitar información sobre cualquier asunto de la competencia del Consejo de Administración y, en este sentido, examinar sus libros, registros, documentos y demás documentación. El derecho de información se extiende a las Sociedades filiales en todo caso, y a las participadas, siempre que ello fuera posible.

2. La petición de información deberá dirigirse al Secretario del Consejo de Administración, quien la hará llegar al Presidente del Consejo de Administración y al interlocutor apropiado que proceda en la Sociedad.

3. El Secretario advertirá al consejero del carácter confidencial de la información que solicita y recibe y de su deber de confidencialidad de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

4. El Presidente podrá denegar la información si considera: (i) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas al consejero o (ii) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la sociedad

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

Explique las reglas

El Artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración establece que:

1. El consejero deberá informar al Consejo de Administración de las acciones de la misma de las que sea titular directa o indirectamente a través de personas a él vinculadas indicadas en el artículo 31 del presente Reglamento, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad.

2. El consejero también deberá informar al Consejo de Administración de los cargos que desempeñe en el Consejo de Administración de otras sociedades, cotizadas o no, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza y, en general, de los hechos, circunstancias o situaciones que puedan resultar relevantes para su actuación como administrador de la Sociedad de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

3. Asimismo, todo consejero deberá informar al Consejo de Administración cuando se den situaciones que le afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, deberán informar al Consejo de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

El Consejo de Administración, habiendo sido informado o habiendo conocido de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, si debe adoptar o no alguna medida, entre otras, la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese a la Junta General. De ello se informará en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Asimismo, el Artículo 23.2.d. del citado Reglamento establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

[] Sí
[✓] No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

[-]

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	0
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
0	0

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas		
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		✓

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISION DE AUDITORIA		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA LETICIA IGLESIAS	PRESIDENTE	Independiente
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE	VOCAL	Independiente
DOÑA ISABEL AGUILERA	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Dña. Leticia Iglesias fue nombrada por sus conocimientos en materia de auditoría, contabilidad y riesgos entre otros.
D. José Luis del Valle fue reelegido por sus conocimientos en materia de finanzas, auditoría y riesgos, entre otros.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

De acuerdo con el Artículo 42.2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Artículo 14.3 del Reglamento del Consejo de Administración, y en el Artículo 5.1 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, y sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control ejercerá las funciones básicas indicadas en el Anexo. Asimismo, se incluye en el Anexo el detalle de las actuaciones más importantes realizadas durante el ejercicio.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA LETICIA IGLESIAS
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	16/10/2018

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES		
Nombre	Cargo	Categoría
DON MIGUEL PEREDA	VOCAL	Dominical
DON ALEC EMMOTT	VOCAL	Independiente
DON ROGER COOKE	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Los Estatutos Sociales en su Artículo 43.1, así como el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 15, en línea con la Recomendación 47 y con el artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, establecen que la mayoría de los miembros de esta Comisión deberán ser independientes.

Con el fin de posibilitar el cumplimiento de los citados preceptos, en fecha 13 de diciembre 2021, D. Laurent Luccioni presentó su dimisión como miembro de la Comisión de manera que, a partir de dicha fecha, la Comisión está compuesta en su mayoría por consejeros independientes tal y como establecen los citados Preceptos y la Recomendación del CBG.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

En línea con lo previsto en el Artículo 43.2 de los Estatutos Sociales, el Artículo 15.4 del Reglamento del Consejo de Administración y el Artículo 5.1 de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad tendrá las responsabilidades básicas indicadas en el Anexo. Asimismo, se incluye en el Anexo el detalle de las actuaciones más importantes realizadas durante el ejercicio.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2021		Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISION DE AUDITORIA	2	67,00	2	67,00	2	67,00	2	67,00
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Los Estatutos Sociales de la Sociedad regulan en sus Artículos 42 y 43 el funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Sostenibilidad, respectivamente. A su vez, el Reglamento del Consejo de Administración regula estas comisiones, en su Artículo 14, relativo a la Comisión de Auditoría y Control, y 15, relativo a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad. Además, estas dos comisiones cuentan cada una con sus propios Reglamentos de funcionamiento, aprobados el 27 de diciembre de 2017 y el 12 de diciembre de 2019, respectivamente, y modificados ambos, por última vez, el 11 de noviembre de 2021 en orden a adaptarse a la Ley 5/2021. Dichos Reglamentos se encuentran disponibles en el siguiente enlace de la web corporativa:

<https://www.larespana.com/gobierno-corporativo/normas-internas-de-gobierno/>

Lar España elabora de manera anual informes sobre el funcionamiento, composición y actividades de las comisiones del Consejo de Administración de la Sociedad y los pone a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General Ordinaria. En especial, se establece en el Artículo 7.4

del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control y en el artículo 7.3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, que dichas Comisiones elaborarán un informe anual sobre su funcionamiento durante el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración, destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. El informe incluirá, entre otras materias, las actividades significativas realizadas durante el periodo, informando de aquellas que se hayan llevado a cabo contando con la colaboración de expertos externos. Además, respecto de la Comisión de Auditoría y Control, se añade que cuando dicha Comisión lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad. Los informes estarán a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

- D.1.** Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejero o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Consejo, es competencia del Consejo de Administración el conocimiento y la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su Grupo realicen con consejeros, o con accionistas titulares de un diez por ciento (10%) o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad, o con cualesquiera otras personas que se consideren partes vinculadas en los términos dispuestos en la LSC, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General. De conformidad con dicho artículo, no tendrán la consideración de operación vinculada las operaciones realizadas entre la Sociedad y sus sociedades íntegramente participadas, directa o indirectamente, la aprobación por el Consejo de Administración de los términos y condiciones de los contratos a suscribir con consejeros que vayan a desempeñar funciones ejecutivas, incluyendo, en su caso, el Consejero Delegado, o los Altos Directivos, así como la determinación por el Consejo de los importes o retribuciones concretas a abonar en virtud de dichos contratos. Tampoco tendrá la consideración de operación vinculada la que realice la Sociedad con sus sociedades dependientes o participadas, siempre que ninguna otra parte vinculada a la Sociedad tenga intereses en dichas entidades dependientes o participadas.

Ver procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo en el Anexo.

- D.2.** Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
(1)	GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.	10,00	GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.	8.743	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PREVIO INFORME FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	D. MIGUEL PEREDA EN REPRESENTACIÓN DE GRUPO LAR	SI
(2)	GENTALIA 2006, S.L.U.	0,00	GENTALIA 2006, S.L.	2.154	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PREVIO INFORME FAVORABLE DE LA COMISIÓN	D. MIGUEL PEREDA EN REPRESENTACIÓN DE GRUPO LAR	NO

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
				DE AUDITORÍA Y CONTROL		

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
(1) GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.	Contractual	CONTRATO DE GESTIÓN DE ACTIVOS
(2) GENTALIA 2006, S.L.U.	Contractual	CONTRATO DE GESTIÓN COMO PROPERTY MANAGER (COMERCIALIZACIÓN, GERENCIAS, GESTIÓN)

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos	

- D.4.** Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

- D.5.** Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

- D.6.** Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos, accionistas significativos u otras partes vinculadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del Consejo de la Sociedad, se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad o de las sociedades integradas en su grupo y el interés personal del consejero. Existirá interés personal del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona vinculada con él. A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo, se entenderá por personas vinculadas al consejero:

- i. El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.
- ii. Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del consejero.
- iii. Los cónyuges de los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero.
- iv. Las sociedades o entidades en las cuales el consejero posee directa o indirectamente, incluso por persona interpuesta, una participación que le otorgue una influencia significativa o desempeña en ellas o en su sociedad dominante un puesto en el órgano de administración o en la alta dirección. A estos efectos, se presume que otorga influencia significativa cualquier participación igual o superior al 10 % del capital social o de

los derechos de voto o en atención a la cual se ha podido obtener, de hecho o de derecho, una representación en el órgano de administración de la sociedad.

v. Las sociedades o entidades en las que el consejero o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba emolumentos por cualquier causa.

vi. En el caso de los consejeros dominicales, adicionalmente, los accionistas a propuesta de los cuales se hubiera procedido a su nombramiento.

En particular, el consejero deberá abstenerse de realizar transacciones con la Sociedad salvo aquellas que sean objeto de dispensa de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento del Consejo o aquellas que sean aprobadas conforme a lo previsto en la Ley y en el artículo 37 del Reglamento del Consejo en relación con las operaciones vinculadas, según corresponda.

En todo caso, el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier conflicto, directo o indirecto, que él o personas vinculadas a él pudieran tener con el interés de la Sociedad.

Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los consejeros serán objeto de información en la memoria de las cuentas anuales.

En virtud del artículo 2.3 del Código de Conducta de la Sociedad, se entiende como conflicto de interés cuando cualquiera de los sujetos del Código (entendiendo tales como todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, los Altos Directivos de la Sociedad, los miembros del equipo gestor del Grupo Lar (gestora de Lar España), los directivos y empleados tanto de la Sociedad como de sus sociedades participadas, y cualquier otra persona que puede ser relacionada con Lar España aunque no tenga la condición de empleado) que deba decidir, realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones, tiene la opción de escoger entre el interés de la Sociedad y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que eligiendo uno de estos dos últimos, se beneficiaría al tercero, obteniendo un provecho de otra forma no recibiría.

A fin de evitar estas situaciones, los sujetos obligados al Código deberán actuar con honradez y confidencialidad sin dejarse manipular o influir por terceros. Se abstendrán a voto o de derecho de opinión cuando se encuentren en un conflicto que pueda perjudicar el interés social y actuarán siempre de forma independiente con libertad de juicio, con lealtad a la Sociedad.

Los empleados, directivos o consejeros que tuvieran duda sobre una sospecha de conflicto de intereses deberán contactar con la Comisión de Auditoría y Control.

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

- Sí
 No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

El Sistema de Gestión de Riesgos de Lar España Real Estate SOCIMI, S.A. y sociedades dependientes (en adelante Lar España) está implantado a nivel corporativo y diseñado para mitigar los riesgos (incluidos los fiscales) a los que se encuentra expuesta la Organización por razón de su actividad.

Dicho Sistema ha sido descrito y desarrollado en la Política de Control y Gestión de Riesgos aprobada por el Consejo de Administración de Lar España, el cual es revisado periódicamente por la Comisión de Auditoría y Control y establece una metodología para identificar, evaluar, priorizar y gestionar los riesgos de un modo eficaz, tomando en consideración las circunstancias de la Sociedad y el entorno económico y regulatorio donde opera. Asimismo, tiene como fin último garantizar la obtención de un grado razonable de seguridad acerca de la consecución de los objetivos estratégicos y operativos, de la fiabilidad de la información y del cumplimiento de la legislación.

El Sistema está alineado con las principales directrices recogidas en el documento "Enterprise Risk Management—Integrating with Strategy and Performance (ERM 2017)" publicado por COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission). Según se establece en el "Sistema Integrado de Gestión de Riesgos", Lar España considera la Gestión de Riesgos un proceso continuo y dinámico que engloba las siguientes etapas:

- Identificación de los procesos en los que se generan los riesgos y se realizan los controles, determinando la relación existente entre los riesgos clave y los procesos de la Organización.
- Identificación y evaluación de los riesgos que pueden afectar a la Organización, evaluando la probabilidad de ocurrencia y su potencial impacto.
- Identificación de los controles existentes para mitigar dichos riesgos.
- Evaluación de la eficacia de los controles implantados para mitigar dichos riesgos.
- Diseño de planes de acción a llevar a cabo como respuesta a los riesgos.
- Seguimiento y control periódico de los riesgos.
- Evaluación continua de la idoneidad y eficiencia de la aplicación del sistema y de las mejores prácticas y recomendaciones en materia de riesgos.

Con el objetivo de mantener un sistema de gestión de riesgos eficaz, Lar España elabora un Mapa de Riesgos corporativo el cual identifica los principales riesgos que afectan al grupo. Asimismo, cuenta con un Manual de Gestión de Riesgos que forma parte de la Política de Control y Gestión de Riesgos, donde se incluyen las plantillas y documentos a utilizar para la realización de las diferentes actividades y se definen otros aspectos prácticos relevantes del Sistema de Gestión de Riesgos.

Como parte de dicho proceso de actualización del Mapa de riesgos de 2021, se ha revisado el Universo de riesgos de la Sociedad junto con todos los participantes del proceso y gestores de riesgos del grupo Lar España, prestando especial atención a los riesgos estratégicos, tanto aquellos derivados de la crisis sanitaria a raíz de la pandemia por Covid-19, como las consecuencias que está produciendo a nivel económico, social y comportamiento del consumidor, recogiendo todo ello de manera adecuada en el Universo de riesgos.

Asimismo los riesgos derivados de la adaptación al cambio climático y sostenibilidad medioambiental en los activos de la Sociedad, si como los riesgos de ciberseguridad y seguridad de la información, también han sido recogidos en la actualización del mapa de riesgos de 2021.

En última instancia, tras la identificación de los riesgos y el análisis de la idoneidad y efectividad de las decisiones adoptadas para mitigarlos, la Dirección junto con la supervisión de Auditoría Interna, establece sus prioridades de actuación en materia de riesgos y determina las medidas a poner en marcha, velando por el cumplimiento y buen funcionamiento de los procesos de la Sociedad.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

El Sistema Integrado de Gestión de Riesgos (SIGR) afecta e involucra a todo el personal de la Organización. Adicionalmente, por las características específicas de Lar España, una parte de las actividades las realizan determinados proveedores especializados que colaboran en procesos significativos como:

- Gestión de inversiones y activos, que realiza fundamentalmente Grupo Lar
- Preparación de la información financiera, contable y fiscal
- Valoración periódica de los activos

No obstante, Lar España lleva a cabo procesos detallados de supervisión de los terceros responsables de estos contratos de externalización, asegurándose de que los proveedores realizan las actividades previstas en el Sistema de Gestión de Riesgos.

Los principales participantes en el modelo son los siguientes:

Responsable del Proceso o de las Unidades de Negocio

Es el responsable de la gestión directa del riesgo en la operativa diaria, lo que engloba las tareas de identificación, análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos, fundamental para la consecución de los objetivos previstos en cada área en el marco de la planificación estratégica vigente en cada momento.

Dirección de Auditoría Interna

La Dirección de Auditoría asiste a la Comisión de Auditoría y Control en el cumplimiento de sus funciones en esta materia y vela por el buen funcionamiento de los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la Sociedad, a través de las siguientes actividades:

- Identificación y evaluación de los riesgos, incluidos los fiscales, que puedan afectar a la consecución de los objetivos de la Organización, actualizando anualmente el Mapa de Riesgos del Grupo;
- Identificación de controles;
- Identificación de los procesos en los que se producen dichos riesgos y controles (procesos críticos);
- Diseño de planes de acción como respuesta al riesgo; y
- Evaluación de la eficacia de los controles y actividades de respuesta sobre los riesgos que afectan a la organización.

El Responsable de Auditoría Interna debe analizar y consolidar la información de riesgos preparada por los Responsables del Proceso, que será materializada de forma progresiva en "Fichas de Riesgo". Asume también la función de identificar nuevos eventos, recoger y evaluar la información sobre indicadores clave de los riesgos inherentes a los procesos y, en su caso, proponer planes de acción y realizar el seguimiento de los mismos. Una vez definidos los riesgos prioritarios, se asignarán los responsables de su gestión y del control de las "Fichas de Riesgo".

Comisión de Auditoría y Control

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, esta tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar y evaluar la eficacia de los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y, en su caso, al Grupo (incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción) y, en particular, revisarlos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Supervisar la función interna de control y gestión de riesgos.
- En relación con la política de control y gestión de riesgos, identificar o determinar, al menos: (i) los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo, entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance; (ii) un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles; (iii) el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iv) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y (v) los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.
- Reevaluar, al menos anualmente, la lista de riesgos, financieros y no financieros, más significativos y valorar su nivel de tolerancia, proponiendo su ajuste al Consejo de Administración, en su caso.
- Mantener, al menos anualmente, una reunión con los altos responsables de las unidades de negocio en la que éstos expliquen las tendencias del negocio y los riesgos asociados.

En este sentido, la Comisión de Auditoría y Control es la encargada de hacer el seguimiento de la aplicación de la Política de Control y Gestión de Riesgos definida por el Consejo de Administración. Esta Política incluye las diferentes tipologías de riesgo (Estratégicos, Operativos, de Cumplimiento y Financieros), incluidos los riesgos fiscales (con especial atención al seguimiento de los requisitos asociados al régimen de SOCIMI). En última instancia, la Comisión de Auditoría y Control se encarga de informar al Consejo sobre sus actividades a lo largo del ejercicio.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el encargado de aprobar la Política de Control y Gestión de Riesgos de acuerdo al artículo 529 ter de la LSC.

Asimismo, y entre otras competencias, asume la responsabilidad sobre la identificación de los principales riesgos de la Sociedad y la supervisión de los sistemas de control interno, siendo informado a través de la Comisión de Auditoría y Control.

E.3. Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Lar España ha realizado un proceso para identificar aquellos riesgos que pueden afectar a su capacidad para lograr los objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito. Para identificar los riesgos, se han tenido en cuenta las experiencias de los directivos de la Sociedad en cada una de sus áreas de responsabilidad, las particularidades de la Sociedad considerando también iniciativas estratégicas previstas por la organización en el medio plazo en su plan estratégico, así como los riesgos del entorno de mercado, social y económico donde desarrolla su actividad la Sociedad.

Lar España cuenta con un Mapa de Riesgos actualizado, donde se incluyen los riesgos que potencialmente pueden afectar a la Organización.

A continuación, se detallan aquellos riesgos considerados como "prioritarios" por Lar España, una vez realizada la actualización anual correspondiente del Mapa de Riesgos 2021, y sobre los que, durante 2022 y ejercicios siguientes, se llevarán a cabo las actividades oportunas de gestión y seguimiento.

Los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio de acuerdo a la clasificación de las dimensiones de los riesgos son: estratégicos, operacionales, financieros y normativos.

Estratégicos:

- Brotes epidémicos, epidemias y pandemias.
- Coyuntura política, macroeconómica y cambios en los modelos de consumo y comportamiento social.
- Cambios regulatorios/inseguridad jurídica.
- Adaptación inadecuada al cambio climático y sostenibilidad medioambiental.

Operacionales:

- Valor de los inmuebles.
- Seguridad sanitaria de empleados, colaboradores, clientes y visitantes en centros y parques comerciales.
- Ciberseguridad y seguridad de la información.
- Renegociaciones de contratos como consecuencia de la pandemia.
- Solvencia y riesgo de crédito de clientes.

Financieros:

- Riesgo de mercado y deterioro de magnitudes macroeconómicas.

Normativos:

- Requerimientos régimen SOCIMI.

Estos riesgos han sido definidos por Lar España de acuerdo al criterio de tolerancia al riesgo y en función de la Criticidad para el negocio, esto es, Impacto por Probabilidad.

El proceso de seguimiento de los riesgos consiste en la monitorización constante de aquellas variables, tanto internas como externas, que pueden ayudar a anticipar o prevenir la materialización de éstos u otros riesgos relevantes para Lar España.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

El Mapa de Riesgos es la herramienta de identificación y valoración de los riesgos de Lar España. Todos los riesgos contemplados, incluidos los fiscales, se evalúan considerando distintos indicadores de impacto y probabilidad.

De esta manera, la evaluación de riesgos se realiza considerando el nivel de riesgo inherente, es decir, aquel al que se enfrenta la Sociedad en ausencia de medidas de mitigación y el nivel de riesgo residual, entendido como aquel resultante una vez aplicadas las medidas de prevención y control correspondientes.

Una vez realizado este ejercicio, se realiza una priorización de aquellos riesgos considerados como más críticos para el negocio y se elabora un listado de riesgos prioritarios que son objeto de monitorización periódica y reporte a la Comisión de Auditoría y Control.

Adicionalmente, el Sistema de Gestión de Riesgos de Lar España define la tolerancia como "el nivel aceptable de variación en los resultados o actuaciones de la Compañía relativas a la consecución o logro de sus objetivos". Los criterios de tolerancia al riesgo propuestos se utilizan para priorizar y detallar la gestión y seguimiento que se debe realizar para cada tipo de riesgo. Así, cuanto más crítico es el objetivo al que se asocia un riesgo identificado, menor es el grado de tolerancia aceptado por Lar España.

A este respecto, se han clasificado tres niveles de tolerancia: alto, medio o bajo, en función de la criticidad del objetivo al que se asocia el riesgo. El sistema de determinación de tolerancia es revisado, al menos anualmente, por la Comisión de Auditoría y Control.

E.5. Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Los factores de riesgo inherentes al modelo de negocio de Lar España son susceptibles de materializarse a lo largo de cada ejercicio anual.

Al igual que en el ejercicio pasado, el resultado de la evaluación de riesgos de Lar España realizada en 2021 sigue estando muy condicionada por el contexto de crisis sanitaria, social y macroeconómica como consecuencia de la pandemia por Covid-19, que sigue impactando en nuestro país y en el resto del mundo y por tanto, dichos riesgos, siguen permaneciendo entre los principales riesgos materializados en 2021.

En nuestro país, la situación de emergencia sanitaria provocada por el virus llevó al Gobierno y a las Comunidades Autónomas a seguir imponiendo de manera sucesiva una serie de medidas para evitar la propagación de la enfermedad, y gestionar las consecuencias sanitarias y económicas de la pandemia y las sucesivas "olas" a lo largo del ejercicio 2021.

Algunas de estas medidas y cambios normativos han seguido vigentes a lo largo del ejercicio 2021, y han estado relacionados en algunos casos con cierres totales o parciales de determinadas actividades, con restricciones a la libre circulación de las personas, y limitaciones en horarios y aforos, impactando así en la actividad normal de la compañía y de sus arrendatarios.

La renegociación individualizada de los contratos con cada uno de los arrendatarios adaptándose a la nueva situación de este ejercicio 2021, la necesaria implementación de protocolos y medidas higiénico-sanitarias para preservar la salud de empleados, clientes y visitantes que acceden a los inmuebles de la compañía, y el impacto en el valor de los activos inmobiliarios como consecuencia de la situación de incertidumbre generada en el mercado, son algunos ejemplos de los efectos provocados por la pandemia en la compañía.

Adicionalmente, existen otros riesgos materializados, vinculados con la propia actividad de Lar España, con un efecto poco significativo para el negocio, habiendo funcionado en buena medida los sistemas de control interno establecidos por la Sociedad.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

Las características específicas de Lar España, así como las del sector de actividad en el que opera, otorgan mayor relevancia al correcto seguimiento y actualización de los diferentes riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la Organización.

El nivel y la frecuencia de monitorización de los riesgos identificados se realiza de acuerdo con la Política de Control y Gestión de Riesgos de la Sociedad y varían en función de la criticidad de los mismos y del nivel de efectividad de los controles actualmente implementados. De este modo, Lar España ha definido diferentes alternativas para llevar a cabo la gestión de riesgos: a) análisis exhaustivo de aquellos riesgos que tengan una alta criticidad, para perseguir un nivel adecuado de control; b) evaluación y vigilancia de riesgos con niveles medios de criticidad para mantener el control correcto en función del nivel real del riesgo; y, c) racionalización y optimización de los controles aplicables para los riesgos con menor criticidad.

En función de los niveles anteriores y del modelo de gestión de riesgos implantado, Lar España ha establecido planes de respuesta y de supervisión de los principales riesgos, así como cuatro tipos de estrategias a considerar en relación al nivel de riesgo que se asume en cada caso:

- 1- Reducir: implica llevar a cabo actividades de respuesta para disminuir la probabilidad o el impacto del riesgo, o ambos conceptos simultáneamente. Puede suponer implantar nuevos controles o mejorar los existentes.
- 2- Compartir: la probabilidad o el impacto del riesgo se pueden ajustar trasladando o compartiendo una parte del riesgo, por ejemplo, con la contratación de seguros.
- 3- Evitar: supone salir de las actividades que generen riesgos. En este caso la respuesta al riesgo es prescindir de una unidad de negocio o actividad y/o decidir no emprender nuevas actividades vinculadas a esos riesgos.
- 4- Aceptar: en este caso no se emprende ninguna acción que afecte a la probabilidad o al impacto del riesgo. Se asume el riesgo en su nivel inherente por considerarlo apropiado a la actividad y objetivos establecidos.

Ver más detalle sobre los planes de respuesta y supervisión en el Anexo.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El modelo de responsabilidades del SCIIF de Grupo Lar, (en adelante el "Grupo") se articula a través de los siguientes órganos y/o funciones que desarrollan, mantienen y supervisan el proceso de elaboración de la información financiera del Grupo.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración tal y como se establece en su Reglamento, es el último responsable de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF.

Concretamente, el artículo 5 del Reglamento del Consejo ("Competencias del Consejo") establece, entre otras, las siguientes funciones:

El Consejo de Administración es el responsable último de la existencia y mantenimiento de un SCIIF adecuado y efectivo.

A estos efectos, según indica en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo en pleno se reserva la competencia de:

- "La supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera y del informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva, así como la aprobación de la información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente".

- "La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como la supervisión de los sistemas internos de información y control".

Para cumplir con estos objetivos, el Consejo de Administración tal y como establece en el artículo 14 de su Reglamento: "constituirá con carácter permanente una Comisión de Auditoría y Control" en la cual delega, la supervisión del SCIIF (con el apoyo de Auditoría Interna).

Comisión de Auditoría y Control

Lar España establece en el artículo 14 de su Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, que esta tiene entre sus competencias:

- Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables y, en particular, conocer, entender y supervisar la eficacia del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF).

- Supervisar periódicamente la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como la actividad de la auditoría interna de la Sociedad, discutiendo, junto con los auditores de cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, concluyendo sobre el nivel de confianza y fiabilidad del sistema, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, la Comisión podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

En el propio Manual del SCIIF, que ha sido revisado y actualizado en diciembre 2021, y cuya última modificación será aprobada por la Comisión de Auditoría y Control, se establece: " En este marco, la actividad de supervisión de la Comisión de Auditoría y Control consiste en velar por su eficacia, obteniendo evidencias suficientes de su correcto diseño y funcionamiento, lo que exige evaluar el proceso de identificación de los riesgos que puedan afectar a la imagen fiel de la información financiera, verificar que existen controles para mitigarlos y comprobar que funcionan eficazmente.

La supervisión también consiste en revisar, analizar y comentar la información financiera y del SCIIF con la Dirección y con los auditores internos y externos, para asegurarse de que los criterios contables aplicados son correctos y la información suministrada es completa y consistente con las operaciones, y que el SCIIF es adecuado para la consecución de sus objetivos y ha funcionado eficientemente a lo largo del ejercicio.

La supervisión del sistema debe ser un proceso continuo para que sea eficaz a lo largo del tiempo. No obstante, la evaluación puede realizarse de forma puntual para formarse una opinión sobre el conjunto o alguno de los dispositivos de control, a una fecha concreta.

La Comisión de Auditoría y Control ha encomendado el desarrollo de esta función en la Dirección de Auditoría Interna (DAI)."

La actividad de supervisión de la Comisión de Auditoría y Control consiste en velar por la eficacia del SCIIF, obteniendo evidencias suficientes de su correcto diseño y funcionamiento, lo que exige evaluar el proceso de identificación de los riesgos que puedan afectar a la imagen fiel de la información financiera, verificar que existen controles para mitigarlos y comprobar que funcionan eficazmente.

Dirección Corporativa y Financiera

La Dirección Corporativa y Financiera es la responsable del diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF, lo cual incluye:

- "Definir, proponer e implantar un modelo de generación de información financiera".
 - "Definir, implantar y documentar el SCIIF".
 - "Dar soporte a la Comisión de Auditoría y Control respecto a la elaboración de los estados financieros y restante información financiera, así como de los criterios aplicados en dicho proceso".
 - "Constatar, al menos anualmente la integridad y adecuación de la documentación y el funcionamiento del SCIIF".
 - "Informar de las novedades en materia de documentación del SCIIF a la Comisión de Auditoría y Control y a la Dirección de Auditoría Interna (DAI), para su conocimiento y valoración".
- En relación con la evaluación y supervisión del SCIIF, la Dirección Corporativa y Financiera, es la responsable de:
- Iniciar y gestionar el proceso de revisión anual.
 - Consolidar los documentos de revisión individuales para el reporte final sobre el SCIIF del Grupo.
 - Comunicar a la Comisión de Auditoría y Control y al DAI las conclusiones de la Revisión del SCIIF y de las posibles deficiencias asociadas.
 - Analizar las modificaciones a los procesos u operativa del Grupo con el fin de determinar la necesidad de actualizar la documentación asociada.
- Colaborar con el DAI en el proceso de Supervisión del SCIIF.

Dirección de Auditoría Interna (DAI)

Según se ha establecido en el Manual del SCIIF, la Comisión de Auditoría y Control ha encomendado al DAI la función de apoyo en la supervisión del SCIIF, lo cual incluye:

- "Supervisar la suficiencia y eficacia del SCIIF y de los controles generales y de proceso".
- "Colaborar en la definición y categorización de incidencias y en el diseño de los planes de acción necesarios, y realizar el seguimiento de los mismos".
- "Informar a la Comisión de Auditoría y Control de las incidencias detectadas durante el proceso de evaluación y supervisión".
- "Dar soporte a la Dirección Corporativa y Financiera en la elaboración de informes sobre el estado y la descripción del SCIIF".

Organizaciones Prestadoras de Servicios implicadas en la generación de información financiera

Sus funciones incluyen:

- "Colaborar con la Dirección Corporativa y Financiera en la definición, documentación y actualización de los procesos y procedimientos internos".
- "Ejecutar las actividades de control tal y como han sido diseñadas y conservar evidencia de dicha ejecución que permita su trazabilidad".
- "Informar a la Dirección Corporativa y Financiera de cualquier modificación en su operativa o transacciones que pudiera hacer necesaria la actualización de la documentación de sus procesos y de los controles definidos en los mismos, así como de las debilidades de control que pudieran detectar".
- "Definir e implementar los planes de acción sobre las incidencias observadas en el ámbito de su responsabilidad".

Una parte de las actividades relevantes para la preparación de la información financiera de Lar España se encuentra externalizada en terceros especializados (incluyendo la gestión de inversión y activos, la preparación de la información financiera, contable y fiscal, y la valoración periódica de los activos). En este sentido, y en relación con el SCIIF, la Dirección Corporativa y Financiera se asegura de la realización, por parte de estos proveedores, de aquellos controles que, siendo ejecutados por los mismos, se han definido como claves dentro del SCIIF. El modelo indicado cuenta con la supervisión de la Dirección de Auditoría Interna, por encargo de la Comisión de Auditoría y Control.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados:** (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:

La Dirección Corporativa y Financiera, siguiendo las líneas y directrices establecidas desde el Consejo de Administración, se encarga de la existencia de una estructura organizativa adecuada, de la distribución de las diferentes funciones y de que, de forma progresiva, se disponga de procedimientos suficientes y distribuidos entre las diferentes partes que intervienen en los procesos.

El Director Corporativo & CFO cuenta con la colaboración y asesoramiento de los recursos, internos o externos, necesarios para gestionar diferentes aspectos de la actividad de la Sociedad. De este modo, Lar España tiene formalizado un Contrato de Gestión con Grupo Lar por el cual la Gestora se compromete a dedicar el personal y los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluidas las relativas a la información financiera.

En el Manual del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de Lar España se prevé que, cuando los servicios prestados por una "Organización prestadora de servicios" sean parte del sistema de información de la Sociedad, deberán ser incluidos en el proceso de evaluación del SCIIF, bien a través de una evaluación específica y directa de los controles que aplica dicha Organización, bien a través de la obtención de

un certificado SSAE (Statement on Standards for Attestation Engagements No. 16, Reporting on Controls at a Service Organization) reconocido internacionalmente, o bien mediante la realización de procedimientos alternativos. En la actualidad se está siguiendo la segunda opción a través de una confirmación del tercero que presta servicios contables.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

El Código de Conducta de Lar España Real Estate SOCIMI, S.A. (en adelante Lar España) tiene como fin establecer las pautas de conducta que regulará el comportamiento de todos aquellos que actúen en nombre de Lar España y sus sociedades dependientes. El ámbito de aplicación de este Código incluye a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, los Altos Directivos de la Sociedad, los miembros del equipo gestor del Grupo Lar (gestora de Lar España), los directivos y empleados tanto de la Sociedad como de sus sociedades participadas, y cualquier otra persona que puede ser relacionada con Lar España, aunque no tenga la condición de empleado.

El órgano responsable de velar por el cumplimiento, actualización y difusión del Código es la Comisión de Auditoría y Control.

El principio 4, sobre registro de operaciones y elaboración de información financiera, específica que "Lar España velará porque la información económico-financiera, en especial las cuentas anuales, refleje fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de la Sociedad, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de la Sociedad, que será completa, precisa y veraz.

La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto al interior de la Sociedad –a empleados, sociedades controladas, departamentos, órganos internos, órganos de administración, etc.– como al exterior –a auditores, accionistas e inversores, organismos reguladores, medios de comunicación, etc.–, contraviene este Código. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben".

Asimismo en cuanto al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), hace referencia en el principio 5 sobre Control interno, prevención de blanqueo de capitales y prevención de delitos, donde se establece: "Lar España velará por el establecimiento de un entorno de control adecuado, para evaluar y gestionar los riesgos de la Sociedad, especialmente los relacionados con el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), con el fin de asegurar que todas las transacciones de Lar España sean reflejadas con claridad y precisión en los archivos y registros contables de la Sociedad, así como en la elaboración de la información financiera."

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

Según el artículo 14.3.b.v del Reglamento del Consejo, corresponderá a la Comisión de Auditoría y Control "establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como consejos, accionistas, proveedores contratistas o subcontratistas comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que adviertan en el seno de la Sociedad o su Grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y prevenir supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado".

Lar España dispone de un Reglamento de Funcionamiento del Canal de Denuncias, donde se regula el funcionamiento de este canal, por el que cualquier persona sujeta al Código de Conducta de Lar España, cualquier normativa vigente u otras normativas internas establecidas, que considere que se están produciendo incumplimientos, puede formular una queja/denuncia con el fin de que el problema sea conocido y solventado. Si bien el Canal se rige por el principio de buena fe, de tal forma que todo aquel que formule una denuncia deberá hacerlo con razones suficientes y pruebas objetivas que demuestren la existencia del incumplimiento, se prefiere las denuncias no anónimas, no obstante, el Principio 2 de dicho Reglamento sobre confidencialidad y protección, específica que "Lar España, los administradores del Canal de Denuncias y los órganos de control del mismo, se comprometerán a guardar la confidencialidad debida en todas las actuaciones y en relación a todas las personas que intervengan. Así mismo, tomarán las medidas adecuadas para evitar y neutralizar cualquier tipo de represalia que por la actuación de denuncia se pudiera pretender causar por terceras personas".

El ámbito de aplicación del Canal de Denuncias se extiende a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, los Altos Directivos de la Sociedad, los miembros del equipo gestor del Grupo Lar (gestora de Lar España), los directivos y empleados tanto de la Sociedad como de sus sociedades participadas, y cualquier otra persona que puede ser relacionada con Lar España, aunque no tenga la condición de empleado. Asimismo, podrá ser empleado por cualquier grupo de interés interno o externo de la Sociedad.

Lar España establece los siguientes medios para depositar las quejas/denuncias:

- Página web: <http://larespana.com>
- Correo electrónico: canaldenuncias@larespana.com
- Carta confidencial explicativa

Para garantizar una gestión más efectiva del Canal de Denuncias, Lar España ha creado un Comité de Ética que asume principalmente las siguientes funciones:

- Recepción y clasificación de las denuncias recibidas.
- Coordinación de las labores de investigación para cada una de las denuncias.
- Imposición de las sanciones disciplinarias correspondientes.
- Elaboración de informes periódicos sobre el funcionamiento del canal.

El Comité de Ética de Lar España está constituido por el responsable de la Dirección de auditoría interna, el Secretario del Consejo y el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control.

El Código de Conducta y el Reglamento de Funcionamiento del Canal de Denuncias están disponibles a través de la página web de Lar España.

Asimismo, a lo largo del año, se ha realizado un Curso de Formación específico para todos los empleados para asegurar el conocimiento del Código de Conducta.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

La Dirección Corporativa y Financiera, como responsable, entre otras funciones, del diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF, debe prever que todo el personal involucrado en la elaboración de los estados financieros del Grupo tenga la formación adecuada y actualizada en las Normas Internacionales de Información Financiera y en principios de control interno de la información financiera. La Dirección Corporativa y Financiera valida directamente con el experto contable, subcontratado para la preparación de la información financiero-contable, la formación y conocimientos de los equipos asignados a estas actividades en relación con las normativas requeridas con el objetivo de asegurar la fiabilidad de la información financiera.

El Director Corporativo & CFO, como responsable del SCIIF, cuenta con amplia formación en materia contable y de reporting financiero como resultado de su experiencia en auditoría contable y dirección financiera.

Durante el ejercicio, la Dirección Corporativa y Financiera se encuentra informada de cualquier modificación que afecta a la elaboración y supervisión de la información financiera, tanto a través de suscripciones a píldoras informativas y "newsletters" de fuentes externas, como mediante asistencia a jornadas y seminarios de materias específicas y actualización técnica organizadas por compañías expertas en normativa financiera, contabilidad y auditoría, en materia de sostenibilidad/ESG, así como de protección de datos, prevención de blanqueo de capitales o prevención de delitos.

Lar España cuenta con una plantilla reducida que, sin embargo, es complementada con la colaboración de asesores externos en algunas actividades y, en concreto, como se indicó en apartados anteriores, en las relacionadas con los servicios de elaboración de los estados financieros y la implantación y puesta en funcionamiento del SCIIF.

Lar España lleva a cabo un proceso riguroso de selección de asesores subcontratados para contar con firmas especializadas de reconocido prestigio que son seleccionadas bajo criterios de calidad y especialización. La Dirección Corporativa y Financiera se asegura de que estos asesores dispongan de los conocimientos técnicos suficientes y que cuenten con políticas de formación continua en estos aspectos.

Adicionalmente, el Plan de Auditoría Interna, elaborado por el DAI y sometido a la aprobación por la Comisión de Auditoría y Control de Lar España, contempla como uno de sus aspectos la formación con la que deben contar los recursos involucrados en estas materias.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

El proceso de identificación de riesgos, incluyendo los riesgos de error o fraude en la información financiera, es uno de los puntos más importantes dentro de la metodología de desarrollo del control interno de la información financiera de Lar España. Este proceso se encuentra documentado en una guía metodológica interna explicativa del proceso de Gestión y Evaluación del SCIIF: "Manual del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) del Grupo Consolidado Lar España Real Estate SOCIMI".

Lar España realiza y actualiza periódicamente una valoración del riesgo asociado a sus cuentas contables. Una vez obtenido el nivel de riesgo asociado a cada cuenta se identifican aquellas más significativas con los procesos de la Sociedad en los cuales se genera y controla la información

financiera correspondiente. El objetivo de esta asociación es conseguir identificar aquellos procesos, o unidades de negocio del Grupo, con mayor relevancia en la generación de información financiera.

Asimismo, Lar España tiene documentados los procesos más significativos mediante un narrativo, un flujograma y una matriz de riesgos y controles. En esta documentación se identifican y analizan, entre otros, flujos de transacciones, posibles riesgos de error o fraude en la información financiera, así como aquellos controles clave establecidos en la Sociedad, que mitigan de forma adecuada y con la anticipación necesaria los riesgos asociados al proceso.

Durante el 2021, se ha realizado un proceso de revisión del Manual del SCIIF de Lar España, dónde se establece que: "al menos, el Director Corporativo & CFO deberá revisar, si es necesario, la documentación de procesos y controles del Grupo y constatará su integridad de acuerdo con el alcance del SCIIF del Grupo. Asimismo, en el caso de que haya modificaciones relevantes a procesos significativos o que por cambios en el alcance se incluyan nuevos procesos, deberá actualizarse la documentación de los mismos en el momento que esto ocurra".

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:**

El proceso definido en Lar España cubre la totalidad de los objetivos de la información financiera:

- Integridad: no existen activos, pasivos, transacciones o eventos no registrados; o ítems ocultos no declarados.
- Existencia y ocurrencia: una transacción o evento registrado (correspondientes a la Entidad) efectivamente ha tenido lugar durante el período (ocurrencia); o un activo o pasivo efectivamente existe a una fecha dada (existencia).
- Derechos y obligaciones: un activo o pasivo pertenece a la Entidad a una fecha dada.
- Medición y valoración: una transacción o evento es registrado por el importe correcto y en la cuenta apropiada (medición); o un activo o pasivo es registrado a su valor contable correcto (valoración).
- Presentación: un ítem es clasificado, descrito y presentado de conformidad con marco normativo aplicable.
- Corte de operaciones: las transacciones y los hechos de han registrado en el período correcto.

La documentación que se prepara de cada uno de los procesos significativos incluye, entre otros elementos, una matriz de riesgos y controles. En este documento se vinculan los riesgos financieros a nivel de proceso con el/los control/es que lo/s mitiga/n. Estas matrices están diseñadas para detallar las relaciones entre los riesgos y los controles a nivel de proceso y para facilitar la evaluación de la efectividad del diseño del sistema implantado, verificando que todos los riesgos hayan sido mitigados por los controles asociados a los mismos. Entre la información que incorporan las matrices, se incluyen las aserciones u objetivos específicos de control en relación con el riesgo identificado.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:**

El artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, indica que el Consejo de Administración se reserva la competencia de "la definición de la estructura del Grupo de Sociedad".

En este sentido, en cada ejercicio, la Dirección Corporativa y Financiera, junto con la colaboración de la Dirección Jurídica, es la responsable de analizar de forma continua las sociedades que se incorporan al perímetro de consolidación y notificarlo, en su caso, a la Comisión de Auditoría y Control, lo que permite conocer las sociedades que forman parte del mismo en cada momento.

La Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus funciones principales la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada. En este sentido, la Comisión de Auditoría y Control revisa en cada uno de los cierres trimestrales/semestrales la información financiera consolidada.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:**

El proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera tiene en cuenta los efectos de cualquier tipología de riesgos, operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc., incluidos los riesgos fiscales, en la medida en que los mismos puedan afectar a la calidad y fiabilidad de la información financiera.

Adicionalmente, la Sociedad cuenta con una Política de Control y Gestión de Riesgos donde:

- Se describen y analizan los componentes y actividades del propio proceso de gestión de riesgos.
- Se define el enfoque organizativo y el modelo de roles y responsabilidades necesario en un sistema integrado de gestión de riesgos.
- Se define el Modelo de Seguimiento (información y reporting) de las actividades de gestión de riesgos.

- Se definen los criterios de actualización del Sistema de Gestión de Riesgos.

· **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:**

Tal y como establece la normativa interna (artículo 42 de los Estatutos Sociales de Lar España, artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, y artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control) La Comisión de Auditoría y Control es la encargada de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de los sistemas de gestión de riesgos, incluyendo los fiscales, y de forma específica del Sistema de Control Interno de la Información Financiera.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

De acuerdo con el artículo 40.3 del Reglamento del Consejo de Administración, se adoptan "las medidas precisas para asegurar que la información financiera anual, semestral y cualquier otra que la Ley exija poner a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas".

El Consejo de Administración es el responsable último de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF, y tiene la competencia sobre la información financiera. Asimismo, aprueba la Política de Control y Gestión de Riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control establecidos por Lar España. Para llevar a cabo estas funciones cuenta con el apoyo de la Comisión de Auditoría y Control quien, junto con la ayuda del DAI, tiene encomendada la función de supervisar y evaluar el SCIIF del Grupo. El Consejo de Administración cuenta también con el soporte de la Dirección Corporativa y Financiera como responsable de que el mismo sea adecuado y eficaz.

Lar España publica información financiera con carácter semestral. Dicha información es elaborada por una empresa externa especializada, y revisada por la Dirección Corporativa y Financiera. Posteriormente, la información preparada es remitida a la Comisión de Auditoría y Control para su supervisión y finalmente esta información es aprobada por el Consejo.

El proceso de generación de información financiera fiable y de calidad se encuentra documentado en una guía metodológica interna explicativa del proceso de gestión y evaluación del SCIIF: "Manual del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) del Grupo Consolidado Lar España Real Estate SOCIMI".

Los principios y criterios de definición y gestión del SCIIF se encuentran documentados en el Manual del SCIIF.

En los últimos ejercicios, Lar España ha documentado los Controles Generales de la Organización y los procesos más significativos que se indican a continuación:

- Cierre de Estados Financieros y Consolidación
- Valoraciones de activos
- Ingresos por alquileres
- Inversiones
- Tesorería
- Financiaciones
- Gestión de cuentas a pagar - proyectos de promoción
- Gestión de cuentas a pagar - Management fees
- Desinversiones

Adicionalmente al proceso de supervisión del SCIIF (encomendado a la Comisión de Auditoría y Control con el apoyo del DAI), el Manual del SCIIF de Lar España prevé la realización de un proceso interno de evaluación anual que tiene como objetivo comprobar que los controles del SCIIF están vigentes, bien diseñados y son eficaces para los objetivos perseguidos.

Durante el ejercicio 2021, se ha realizado un proceso de revisión y actualización del SCIIF, concretamente se han actualizado el propio Manual del SCIIF, la Matriz de Controles Generales a nivel entidad y el Narrativo correspondiente al ciclo de Desinversiones.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Los servicios contables de Lar España están externalizados con una entidad especializada. Por este motivo la Sociedad no cuenta con sistemas de información propios que resulten relevantes para la elaboración y publicación de la información financiera que haya que considerar. No obstante, la Dirección Corporativa y Financiera se asegura de que la entidad contratada cuenta con un sistema de gestión de seguridad de la información certificado conforme a la Norma ISO 27001, además de realizar un seguimiento y supervisión constante tanto del contrato de externalización como de la información financiera reportada por el tercero para evitar que la misma contenga errores.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Debido a la externalización de algunas actividades relacionadas con la generación de información financiera en un tercero diferente a Lar España, la entidad tiene identificadas todas aquellas organizaciones que prestan servicios en los distintos procesos de negocio, determinando el impacto de sus actividades en el sistema de elaboración de la información financiera.

En concreto, la Sociedad ha identificado algunos servicios prestados por terceros y que son considerados como parte del sistema de información financiera de la Sociedad. Estos servicios son incluidos en el análisis realizado para la documentación y evaluación del SCIF, destacando principalmente, la gestión de inversiones y activos, el proceso de externalización contable y la valoración semestral de activos por entidades acreditadas e independientes.

En relación con las políticas y procedimientos que se consideran para la evaluación y supervisión de la gestión de las actividades externalizadas, la Sociedad lleva a cabo un procedimiento exhaustivo para la contratación de externos para asegurarse de su competencia, independencia y capacitación técnica y legal respecto a los servicios prestados. Adicionalmente, la compañía efectúa periódicamente trabajos de evaluación de los controles clave efectuados por terceros prestadores de servicios, para verificar el correcto funcionamiento de estos.

Con el objetivo de gestionar y reducir hasta un nivel razonable los riesgos derivados de la seguridad de la información, que proceden de terceras partes ajenas a la compañía, y para asegurar la continuidad operativa en relación con la elaboración y publicación de la información financiera Lar España ha desarrollado durante 2021 un Modelo de gestión de riesgos de ciberseguridad de terceros.

Este modelo pretende revisar los procesos a los que está sujeta la elaboración de la información financiera para mantener en todo momento los principios de integridad confidencialidad y disponibilidad de esta, de acuerdo con los estándares y mejores prácticas en materia de ciberseguridad. Este modelo se aplica también al procedimiento de elaboración y publicación de la información financiera indicado en el apartado anterior.

Además, en este contexto, Lar España tiene implementado un Procedimiento de Gestión de los Riesgos de Ciberseguridad de Proveedores (en adelante, el Procedimiento) que describe las pautas para establecer un entendimiento común de un modelo de gobierno coherente considerado en el proceso de gestión de la seguridad de TI de los Proveedores de LAR España, como parte de su esfuerzo por cumplir con los objetivos de seguridad corporativos y con la normativa vigente.

Asimismo, toda la información preparada por expertos independientes que sea significativa para los estados financieros es revisada y validada por la Dirección Corporativa y Financiera de Lar España.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Corporativa y Financiera se encarga del proceso de información y de la comunicación interna y externa de las principales políticas contables aplicables, así como de la resolución de dudas respecto a su aplicación.

Lar España cuenta con un Manual de Políticas Contables, el cual ha sido sujeto a un proceso de revisión y actualización durante 2021 y ha sido aprobado por la Comisión de Auditoría y Control en mayo de 2021, en el que se recogen, de forma estructurada, las normas, políticas y criterios contables que se están aplicando, de forma general, en todas las entidades de la Organización.

Los servicios contables están actualmente externalizados con una firma especializada, de reconocido prestigio, quién colabora con Lar España en la definición y aplicación de criterios prácticos contables acordes a la normativa vigente. Este proceso es supervisado en todo momento por la Dirección Corporativa y Financiera de la Sociedad e informado periódicamente a la Comisión de Auditoría y Control. Adicionalmente, y cuando resulta preciso, se confirman los criterios adoptados con expertos contables u otros asesores para resolver cualquier duda o posible conflicto derivado de la interpretación de alguna norma.

Por último, el Consejo de Administración aprueba la información financiera preceptiva que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Como se menciona en el apartado F.4.1., tanto la labor de registro contable de las transacciones como la de elaboración de los estados financieros individuales y consolidados de la Sociedad ha sido externalizada a una firma especializada de reconocido prestigio.

En todo caso, Lar España y la firma externa prestadora de los servicios contables disponen de mecanismos de captura y preparación de la información financiera, con formatos y aplicaciones adecuadas, que son utilizados de forma homogénea para todas las unidades y sociedades del Grupo. Asimismo, la Sociedad dispone de los controles necesarios sobre la preparación de la información financiera a publicar. Asimismo, se lleva a cabo un proceso de supervisión y revisión de la información financiera por parte de la Dirección Corporativa y Financiera de forma previa a su presentación a la Comisión de Auditoría y Control.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Control es el órgano consultivo a través del cual el Consejo de Administración ejerce la supervisión del SCIIF. En este marco, y conforme a lo previsto en el art. 14 del Reglamento del Consejo, se atribuyen a la Comisión de Auditoría y Control diversas funciones, entre otras:

- Supervisar y evaluar la eficacia de los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y, en su caso, al Grupo (incluyendo los operativos, estratégicos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción) y, en particular, revisarlos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Supervisar la función interna de control y gestión de riesgos.
- En relación con la política de control y gestión de riesgos, le corresponde identificar o determinar, al menos: (i) los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo, entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance; (ii) un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles; (iii) el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iv) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y (v) los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

La Comisión de Auditoría y Control cuenta con el apoyo del DAI para la supervisión del SCIIF. En concreto, el Estatuto de la Función de Auditoría Interna, atribuye al DAI, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar la calidad y fiabilidad de la información financiera y de gestión, en particular, de la información regulada que el Grupo deba suministrar a los mercados.
- Velar por el buen funcionamiento del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF) establecido en el Grupo, proponiendo las recomendaciones de mejora que considere oportunas.
- Comprobar la puesta en práctica de las medidas correctoras aprobadas para subsanar las debilidades del sistema de gestión de riesgos y de control interno que se hayan puesto de manifiesto.

Durante el ejercicio 2021 y en relación con el SCIIF de la Sociedad, la Comisión de Auditoría y Control ha analizado y supervisado la eficacia de los sistemas de control interno, siendo informada por el auditor interno en distintas reuniones acerca de los avances del proceso de revisión. Asimismo, y en el marco del desarrollo de la auditoría, el auditor externo comunicó a la Comisión que sus procedimientos no tienen como objetivo la expresión de una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad y del Grupo no obstante, tienen obligación de comunicar cualquier deficiencia de control interno detectada en el curso de su auditoría no habiendo identificado ningún aspecto a comunicar.

El Plan de Auditoría Interna se aprueba anualmente por la Comisión de Auditoría y Control al final de cada ejercicio, o en los meses inmediatamente posteriores del ejercicio siguiente. En este Plan se define un programa de trabajos por procesos incluyendo, de forma habitual, la supervisión de la adecuada implantación del SCIIF, revisión de la documentación que forma parte del mismo, y la revisión de la eficacia de los controles definidos. Periódicamente, al menos de forma trimestral, el DAI informa directamente a la Comisión de Auditoría y Control sobre el nivel de cumplimiento del Plan y del resultado de sus trabajos. El Manual del SCIIF prevé la evaluación y supervisión anual de los diferentes componentes del mismo. En este sentido, a lo largo del ejercicio 2021 se ha revisado y se han introducido actualizaciones en la documentación correspondiente a algunos procesos significativos, entre ellos el de desinversiones (proceso de desinversión de aquellos activos no estratégicos para la Sociedad, así como otros activos de retail ya maduros). Asimismo, se han realizado trabajos de verificación del funcionamiento de los controles, entre otros, en los procesos de valoración de activos, gestión y registro de los honorarios del Gestor, en relación con el cumplimiento del régimen SOCIMI, con los procesos de tesorería de cuentas a pagar y a cobrar, seguimiento de inversiones y con el ciclo de Ingresos por alquileres sin encontrar incidencias significativas. También se realizó una revisión de las operaciones vinculadas y del protocolo de operaciones vinculadas tras los cambios normativos aprobados. La Dirección y la Comisión de Auditoría y Control han recibido la información correspondiente al desarrollo de las actividades indicadas.

Adicionalmente, la Dirección Corporativa y Financiera y la Comisión de Auditoría y Control realizan un proceso de revisión de la información financiera semestral remitida a la CNMV, de acuerdo con los calendarios establecidos.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Director Corporativo & CFO mantiene reuniones, de forma periódica, para comentar con la DAI y con otros asesores los criterios de elaboración de la información financiera, así como las actividades de revisión y actualización relativas al SCIIF. Como parte de sus funciones, la DAI comunica a la alta dirección y a la Comisión de Auditoría y Control las debilidades de control interno identificadas durante sus procesos de revisión del SCIIF.

Adicionalmente, se han realizado todas las actuaciones precisas en relación con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración en el que se establece que la Comisión de Auditoría y Control debe:

- Analizar, junto con los auditores de cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría y, en su caso, adoptar las medidas oportunas para subsanarlas.
- Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría y Control, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos previstos en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría.
- Se ha definido y aprobado por la Comisión de Auditoría y Control en mayo 2021 una nueva política de selección de auditor de cuentas externo de la compañía, que tiene por objeto regular el procedimiento de selección, nombramiento y, en su caso, reelección del auditor externo de Lar España y de su grupo de sociedades.

F.6. Otra información relevante.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El informe de revisión del auditor externo sobre la información descriptiva del SCIIF de Lar España remitida a los mercados se ha incluido como anexo a este documento.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Lar España cuenta con un Consejo de Administración compuesto íntegramente por consejeros no ejecutivos. Durante el ejercicio 2021, de los siete consejeros que conforman el consejo, sólo dos son dominicales, siendo los cinco restantes consejeros independientes. Tal y como se ha explicado en el apartado A.3 de este informe, como consecuencia de la venta por parte LVS II Lux XII S.à r.l. —entidad controlada por PIMCO de la totalidad de sus acciones, D. Laurent Luccioni, consejero dominical de Lar España designado en representación de PIMCO presentó su dimisión en fecha 28 de enero 2022. De manera que, a fecha de emisión del presente informe, el consejo de administración está compuesto por seis consejeros, de los cuales solo uno es dominical.

Con respecto al número de consejeras, actualmente supone un 33,33 %. Teniendo en cuenta el número actual de consejeros (i.e., 6). Tal y como se ha explicado en el apartado C, durante el ejercicio, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, analizó en sucesivas ocasiones la posibilidad de incrementar el número de mujeres en el Consejo de Administración para alcanzar, de conformidad con la recomendación 15 del CBC, el objetivo de que antes de que finalice 2022 al menos el 40% de los miembros del Consejo sean consejeras. En este sentido y, tras diversas reuniones de la Comisión y de valorarlo con los principales proxy advisors y otros stakeholders, la Comisión concluyó que atendiendo al tamaño y composición del actual Consejo de Administración, con una mayoría de independientes, así como a las políticas internas implementadas y la evolución positiva de los últimos años, el porcentaje actual de mujeres en el Consejo se ajusta a las singularidades de la Sociedad y expectativas sociales y de buena gobernanza, sin perjuicio del compromiso de la Sociedad de continuar procurando el seguimiento, de acuerdo con las circunstancias concurrentes y las necesidades de la Sociedad en cada momento, de las recomendaciones de buen gobierno en ese ámbito.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple Cumple parcialmente Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X] Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

El detalle de los titulares directos e indirectos de participaciones significativas de Lar España reportadas en el apartado A.2., se corresponde con aquellas registradas en el Registro de la CNMV en el momento de las declaraciones correspondientes.

Anexo al IAGC 2021:

APARTADO C.1.15

En este sentido, se modifica:

- El artículo 5.4 s) relativo a las competencias del consejo de administración que, queda redactado como sigue: "La aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, de las Operaciones Vinculadas, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General y sin perjuicio de la posibilidad de delegación por el Consejo de Administración, en los supuestos y términos establecidos en la Ley y en este Reglamento." quedando así adaptado al artículo 529 ter.1.h) LSC, en su redacción dada por la Ley 5/2021.
- Los artículos 8.2 y 8.5. Se incorpora el término "categoría" previsto en el artículo 529 duodécimos LSC.
- El artículo 14.1 para ser ajustado a la actual redacción del artículo 42 de los Estatutos Sociales.
- Se añade "de control" al artículo 14.3 d. iii que queda redactado como sigue "En relación con la política de control y gestión de riesgos, [...]"
- El artículo 14.3 e. ii se completa para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 529 quaterdecimos.4.g) LSC, en su redacción dada por la Ley 5/2021 quedando redactado como sigue: "Informar y emitir los informes que sean preceptivos sobre las Operaciones Vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno establecido por la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada por el Consejo de Administración de conformidad con la normativa aplicable."
- El artículo 15.4.f. iii y iv relativo a las competencias de la Comisión de Nombramientos, Remuneraciones y Sostenibilidad, respecto de la remuneración de los consejeros y altos directivos. En concreto, se adapta lo relativo a la retribución de los consejeros en su condición de tales a lo previsto en el artículo 529 septdecimos.3 LSC, en su redacción dada por la Ley 5/2021, incorporando expresamente la relativa a los consejeros ejecutivos de conformidad con el artículo 529 octodécimos.3 LSC, en su redacción dada por la Ley 5/2021.
- El artículo 16.6 relativo a las reuniones del Consejo de Administración, se adapta al criterio previsto en el artículo 38.5 de los vigentes Estatutos. De acuerdo con la nueva redacción, en caso de que la reunión del Consejo de Administración se celebre "en varios lugares conectados entre sí", la sesión se entenderá celebrada en donde se encuentre el mayor número de consejeros y, en caso de empate, en el domicilio social y no donde se encuentre el Presidente del Consejo de Administración o quien, en su ausencia, presida la reunión como preveía la anterior redacción del precepto.
- El artículo 19.3 relativo al nombramiento de los consejeros en línea con lo dispuesto en el artículo 529 bis.1 LSC, en su redacción dada por la Ley 5/2021, que establece la obligación de que el Consejo de Administración de las sociedades cotizadas esté compuesto exclusivamente por personas físicas. Asimismo, se elimina la referencia a normas concretas con el fin de que el reglamento pueda quedar desfasado ante futuras modificaciones normativas.
- Se elimina "máxima" del artículo 22.1 relativo a la duración del cargo, en coordinación con lo previsto en el artículo 35.1 de los Estatutos.
- El artículo 23.2 e. relativo al cese de los consejeros. Se añade "en mercados secundarios oficiales" y "en España o en el extranjero" quedando redactado como sigue "Cuando formen parte de más de cuatro consejos de administración de otras sociedades cotizadas en mercados secundarios oficiales (diferentes a la Sociedad) en España o el extranjero."

- El artículo 28 relativo al deber de diligencia que corresponde a los consejeros. Se añade expresamente el deber de subordinar, en todo caso, su interés particular al interés de la empresa en línea con lo dispuesto en el artículo 225.1 de la LSC en su redacción dada por la Ley 5/2021.
- El artículo 31.2 relativo a los conflictos de interés. Se elimina "persona física", dado que, de acuerdo con la nueva redacción del artículo 19.3 del Reglamento del Consejo, los Consejeros únicamente podrán ser personas físicas y se elimina el apartado 31.2. b relativo a la definición de las personas vinculadas al consejero persona jurídica. Asimismo, se modifica el apartado iv del artículo 31.2 relativo a la definición de personas vinculadas a los consejeros de conformidad con lo previsto en el artículo 231.1.d) LSC, en su redacción dada por la Ley 5/2021.
- El artículo 31.3 relativo a los supuestos en los que el consejero debe abstenerse de realizar transacciones con la Sociedad. Se modifica el Título X relativo a las Operaciones Vinculadas en línea con lo dispuesto en los artículos 529 vicies a 529 tercios de la LSC, en su redacción dada por la Ley 5/2021. Se sustituye "justificar" por "indicar" en el artículo 39 relativo a las relaciones con los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.1 LSC, evitando imponer al Consejo obligaciones adicionales a las legales.
- El artículo 40.3 relativo a las relaciones con los mercados. Se elimina "trimestral" dado que, la Ley 5/2021 suprime el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores relativo a la obligación de las sociedades cotizadas de elaborar informes trimestrales, sin perjuicio de que puedan seguir elaborándolos de forma voluntaria.

Además, se modifica la denominación de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones que pasa a ser denominada Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad. Asimismo, se incorporan determinadas modificaciones puntuales de carácter técnico y de redacción.

APARTADO C.1.16

El procedimiento de selección y nombramiento de los consejeros se llevará a cabo a través de los cuatro puntos que se detallan a continuación:

1. La propuesta:

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad llevará a cabo un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración, el cual se recogerá en el informe o propuesta de la Comisión que se publicará al convocar la Junta General de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero, para lo cual:

- Evaluará las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, asegurándose de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones. A estos efectos, la Comisión elaborará y actualizará periódicamente una matriz con las competencias necesarias del Consejo que defina las aptitudes y conocimientos de los candidatos a consejeros, especialmente los de los ejecutivos e independientes.
- Establecerá un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborará orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

2. Presentación de la candidatura:

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad recabará, para su valoración, la siguiente información, entre otra que pudiera considerar conveniente, acerca de los candidatos:

i. Datos de identificación del candidato:

Fotocopia de su D.N.I. o pasaporte e información sobre su lugar de residencia efectiva; dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto.

ii. Su conocimiento de los Estatutos Sociales y normativa interna de la Sociedad, así como la aceptación de los términos de los mismos.

iii. Sus conocimientos y experiencia adecuados para el desempeño del cargo, valorando su currículum vitae u otra documentación que el candidato pudiera aportar.

iv. Su disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad.

v. Concurrencia de honorabilidad comercial y profesional en el candidato en los términos descritos en la Política de selección, nombramiento, reelección y evaluación de los consejeros y de diversidad de Lar España.

3. Evaluación de candidatura:

Verificada la información recibida y transcurrido, en su caso, un plazo de siete (7) días hábiles de subsanación o aclaración, en un plazo no superior a 7 días hábiles, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad emitirá su propuesta motivada, en el supuesto de consejeros independientes, o informe justificativo en el supuesto de consejeros de otras categorías, procediéndose a continuación del siguiente modo:

- En caso de que a juicio de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad el candidato propuesto reúna condiciones suficientes de idoneidad, elevará una propuesta de resolución favorable acompañada de copia de la información recibida al Consejo de Administración.
- Si la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad apreciase: (a) dudas razonables sobre si el candidato propuesto cumple la totalidad de los requisitos de idoneidad previstos; (b) que el nombramiento del candidato propuesto puede implicar un deterioro relevante de los conocimientos y experiencia de los miembros del Consejo de Administración apreciada en su conjunto; o (c) que el candidato propuesto no cumple con uno o varios de los requisitos establecidos en la Política o legislación aplicable para su consideración como idóneo, remitirá al Consejo de Administración un informe en el que de forma motivada se expondrán las circunstancias que a su juicio arrojen dudas acerca de la idoneidad del candidato o determinen una evaluación desfavorable, acompañado de copia de la información recibida.

4. Nombramiento:

Una vez analizadas en un plazo de 30 días hábiles, las propuestas de nombramiento de consejeros independientes, o los informes favorables en el supuesto de consejeros de otras categorías, de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, el Consejo de Administración elevará las propuestas correspondientes para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas.

En el supuesto de reelección de consejeros, el Consejo de Administración evaluará, antes de proponer la reelección de consejeros a la Junta General de Accionistas y con la abstención de los consejeros afectados, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Para el caso de nombramiento de consejeros por cooptación se seguirá el procedimiento descrito en los apartados anteriores, debiendo el nombramiento aprobado por el Consejo de Administración ser ratificado por la primera Junta General de Accionistas que se celebre tras su nombramiento.

En el momento de nombramiento de un nuevo consejero, el mismo deberá seguir un programa de orientación para nuevos consejeros establecido por la Sociedad, con el fin de que pueda adquirir un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, así como de sus reglas de gobierno corporativo.

5. La evaluación continuada:

i. La evaluación periódica anual de la idoneidad de los consejeros:

En el marco de la evaluación periódica del Consejo y sus Comisiones, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad revisará anualmente la continuidad en el cumplimiento de los requisitos de idoneidad de los consejeros, a cuyos efectos podrá remitir a todos los consejeros una vez al año un cuestionario de evaluación cuyo objetivo será revisar la referida continuidad en el cumplimiento de los requisitos de idoneidad de los mismos.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad analizará la información recibida y, en caso de que se produjera alguna incidencia, procederá conforme se indica en el siguiente apartado.

ii. La evaluación puntual ante situaciones especiales:

Cada consejero es responsable individualmente de comunicar de forma inmediata a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, por escrito detallado, el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiera afectar de forma relevante a la evaluación de su idoneidad como consejero, en los términos en que la idoneidad es definida

APARTADO C.2.1

Comisión de auditoría

En relación con la supervisión de la información financiera y no financiera:

1. Informar a la Junta General de accionistas sobre cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
2. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
3. Velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.
4. Informar al Consejo de Administración, con carácter previo, sobre la información financiera y el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.

En relación con la supervisión de los sistemas de información y control interno:

1. Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables y, en particular, conocer, entender y supervisar la eficacia del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF).
2. Supervisar periódicamente la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como la actividad de la auditoría interna de la Sociedad, discutiendo, junto con los auditores de cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, concluyendo sobre el nivel de confianza y fiabilidad del sistema, todo ello sin quebrantar su independencia.
3. Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
4. Supervisar la unidad que asuma la función de auditoría interna, que velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y dependerá funcionalmente del Presidente de la Comisión de Auditoría y Control.
5. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, en particular las discrepancias que puedan surgir entre el auditor de cuentas y la dirección de la Sociedad, para su examen por la Comisión de Auditoría y Control, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos previstos en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría.

En relación con el auditor externo:

1. Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación
2. Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
3. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, en particular las discrepancias que puedan surgir entre el auditor de cuentas y la dirección de la Sociedad, para su examen por la Comisión de Auditoría y Control, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos previstos en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría.
4. Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida, que estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.
5. Preservar la independencia del auditor externo en el ejercicio de sus funciones.

6. En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
7. Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
8. Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
9. Hacer una evaluación final acerca de la actuación del auditor y cómo ha contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera.

En relación con la supervisión de la gestión y del control de los riesgos:

1. Supervisar y evaluar la eficacia de los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y, en su caso, al Grupo.
2. Supervisar la función interna de control y gestión de riesgos.
3. En relación con la política de control y gestión de riesgos, identificar o determinar, al menos: (i) los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la Sociedad; (ii) un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles; (iii) el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iv) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y (v) los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.
4. Reevaluar, al menos anualmente, la lista de riesgos, financieros y no financieros, más significativos y valorar su nivel de tolerancia, proponiendo su ajuste al Consejo de Administración, en su caso.
5. Mantener, al menos anualmente, una reunión con los altos responsables de las unidades de negocio en la que éstos expliquen las tendencias del negocio y los riesgos asociados.

En relación con las obligaciones propias de las Sociedades cotizadas:

1. Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a que este adopte las correspondientes decisiones, sobre: (a) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo. (b) Las condiciones económicas y el impacto contable y, en su caso, sobre la ecuación de canje, de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad. (c) La modificación del reglamento interno de conducta.
 2. Informar y emitir los informes que sean preceptivos sobre las Operaciones Vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno establecido por la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada por el Consejo de Administración de conformidad con la normativa aplicable.
- Adicionalmente, emitir también el informe que, en su caso, formule la Comisión de Auditoría y Control sobre las Operaciones Vinculadas con carácter anual, que estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

En relación con la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la Sociedad en materia de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta:

1. Supervisar el cumplimiento de los requerimientos legales, así como de la normativa interna de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la Sociedad, velando asimismo porque la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
2. Revisar periódicamente la normativa interna de gobierno corporativo de la Sociedad y proponer al Consejo de Administración, para su aprobación o elevación a la Junta General de accionistas, según corresponda, las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.
3. Impulsar la estrategia de gobierno corporativo de la Sociedad, así como evaluar y revisar periódicamente el sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
4. Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés.
5. Conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la Sociedad en materia de reputación corporativa e informar sobre la misma al Consejo de Administración o, en su caso, a la Comisión Ejecutiva.
6. Informar, con carácter previo a su aprobación, el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad, recabando para ello los informes de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad en relación con los apartados de dicho informe que sean propios de sus competencias.

Otras funciones de la Comisión:

1. Supervisar el cálculo de las comisiones percibidas por la Sociedad Gestora en el desempeño de sus funciones.
2. Nombrar y supervisar los servicios de los tasadores externos en relación con la valoración de los activos de la Sociedad.

Funcionamiento:

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos Sociales en relación con el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, desarrollado por el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control:

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades supervisoras, así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control tendrá voto de calidad.

La Comisión deberá levantar acta de sus reuniones, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo de Administración. La Comisión de Auditoría y Control elaborará anualmente un plan de actuaciones que contemplará las principales actividades de la misma durante el ejercicio.

La Comisión de Auditoría y Control elaborará un informe anual sobre su funcionamiento, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración, destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias.

Además, cuando la Comisión de Auditoría y Control lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad. El informe de la Comisión de Auditoría y Control estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

La Comisión de Auditoría y Control podrá convocar a cualquiera de los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo. Los convocados estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Control y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan.

La Comisión podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas o de otras personas por invitación del Presidente de la Comisión.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control dispondrá de los recursos suficientes y podrá recabar el asesoramiento de expertos externos cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Actividades:

1. En relación con la supervisión de la información financiera y no financiera:

·Supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera periódica:

Como ya hiciera en el ejercicio anterior, en el ejercicio 2021 la Comisión ha supervisado el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera trimestral (elaborada con carácter voluntario por la Sociedad) y semestral, incluyendo, en su caso, los ajustes que ha estimado convenientes en la documentación semestral, tanto individual como consolidada, que el Consejo de Administración debe suministrar al mercado y remitir a la CNMV en virtud de sus obligaciones de información periódica como sociedad cotizada.

En este sentido, la Comisión ha revisado el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables en la información financiera periódica, todo ello en los plazos establecidos legalmente al efecto, aprobando la información financiera con carácter previo a su remisión al Consejo de Administración para su aprobación antes de hacerla pública.

En el marco de esta revisión, la Comisión ha analizado y debatido las perspectivas del resultado para el futuro y ha recibido periódicamente información del auditor externo y del auditor interno sobre las conclusiones de su revisión respecto de la información financiera, además de hacer un seguimiento continuado de la información financiera publicada en la página web corporativa de la Sociedad.

·Supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales y del informe de gestión:

La Comisión de Auditoría y Control, con el fin de evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, con carácter previo a dicha formulación, ha llevado a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

-Revisar las cuentas anuales individuales y consolidadas.

-Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y, en general, del marco normativo de información financiera aplicable a la sociedad.

-Revisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.

Tras el oportuno debate y análisis de la información financiera y del informe de auditoría con el auditor externo, la Comisión de Auditoría y Control ha informado favorablemente al Consejo de Administración con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, y el informe de gestión, que incorpora el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Asimismo, ha acordado proponer al Consejo la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

En este sentido, se hace constar que los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Lar España correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 no presentaron salvedades.

Asimismo, en la revisión realizada, la Comisión se aseguró que las cuentas anuales aprobadas incluyeran todas las cuestiones que fueron expresamente solicitadas por la CNMV en su requerimiento de información dirigido a la Sociedad relativo a la revisión de la información financiera de Lar España correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, no está previsto que los informes de auditoría respecto de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Lar España correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 presenten salvedades; destacándose respecto a estas últimas como aspectos relevantes: (i) el impacto del Covid desde las perspectivas de rentas y bonificaciones; (ii) la valoración de activos; (iii) el riesgo de liquidez; y (iv) el nuevo formato electrónico europeo (ESEF) desde la perspectiva de su implementación formal y del procedimiento de verificación tanto del informe como del etiquetado.

De otro lado, tanto el auditor interno de la Sociedad como los auditores externos manifestaron expresamente que su trabajo había sido desarrollado con total libertad, con la máxima colaboración de Lar España y sin ninguna limitación.

2. En relación con la supervisión de los sistemas de información y control interno:

·Supervisión de la eficacia del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF):

Durante el ejercicio 2021, y en relación con el SCIIF de la Sociedad, la Comisión de Auditoría y Control ha analizado y supervisado la eficacia de los sistemas de control interno, siendo informada por el auditor interno en distintas reuniones acerca de los avances del proceso de revisión, así como

de la revisión realizada por la auditoría interna para asegurar que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno sean aplicados de modo efectivo dentro de la organización.

El Manual del SCIIF prevé la evaluación y supervisión anual de los diferentes componentes del mismo. En el marco de los procesos de revisión y actualización continua de la normativa interna de la Sociedad, durante el ejercicio 2021 se realizó una revisión de la documentación relativa al SCIIF. Como consecuencia de dicha revisión se concluyó que no había habido ningún cambio significativo en cuanto al alcance y que los procesos estaban debidamente documentados siguiendo lo establecido en el Manual del SCIIF. Como consecuencia de la revisión únicamente se cambió el narrativo en el proceso de desinversiones para ajustarlo con mayor precisión a los subprocesos y tareas que se están ejecutando en dicho proceso y, adicionalmente, se actualizó la matriz de riesgos y controles asociado a ese proceso y se actualizó el Manual de Políticas Contables.

Durante 2021 se revisó el Manual del SCIIF, a los efectos, principalmente, de modificar el detalle sobre los Controles Generales de Ordenador implementados por la Sociedad consistentes en un Modelo de gestión de riesgos de ciberseguridad de terceros -desarrollado con el objetivo de gestionar y reducir hasta un nivel razonable los riesgos derivados de la seguridad de la información, que proceden de terceras partes ajenas a la compañía- y un Procedimiento de Gestión de los Riesgos de Ciberseguridad de Proveedores.

Asimismo, en el marco del desarrollo de la auditoría externa, el auditor de cuentas presentó un informe adicional referido a la información relativa al SCIIF. Como consecuencia de dicha revisión, el auditor externo comunicó a la Comisión que no se habían detectado debilidades significativas.

-Supervisión de la auditoría interna:

La Comisión de Auditoría y Control de Lar España ha desempeñado durante 2021 las siguientes funciones relativas a la auditoría interna de la Sociedad que le son atribuidas en el Reglamento del Consejo y en el Reglamento de la propia Comisión: (i) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (ii) recibir información periódica sobre sus actividades; y (iii) verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

En julio de 2021 se produjo la salida de don Rafael Salazar como responsable de la función de Auditoría Interna de la Sociedad para incorporarse a un nuevo proyecto empresarial. Como consecuencia, la Comisión de Auditoría y Control puso en marcha un proceso para la selección de un nuevo responsable de Auditoría Interna. Como resultado de dicho proceso el Consejo de Administración aprobó el nombramiento de don Jose Ignacio Domínguez como nuevo Director de Auditoría Interna con fecha 1 de septiembre de 2021, sobre la base de la propuesta de la Comisión y del informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

Asimismo, la Comisión aprobó la orientación y el plan de trabajo de auditoría interna, asegurándose de que su actividad estuviese enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad, por lo que se instruyó al Auditor Interno para que hiciera especial seguimiento de dichas cuestiones. En particular, revisó los trabajos realizados en 2021, contenidos en el informe anual de actividades de auditoría interna presentado a dicha Comisión, confirmando que se habían cumplido con todas las funciones que tiene encomendadas y aprobó el plan de auditoría para 2022.

Durante el año 2021, tanto el anterior responsable de Auditoría Interna, como su nuevo Director a partir de su nombramiento en septiembre de 2021, informaron de forma periódica a la Comisión sobre las actuaciones llevadas a cabo en el marco del plan anual aprobado para el ejercicio 2021. En particular, la Comisión ha sido periódicamente informada, entre otros asuntos, sobre: la evolución de la ejecución del plan de auditoría interna, la revisión de la información financiera periódica, la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos en el régimen SOCIMI, la revisión de los procesos de valoración de activos, la supervisión del sistema de gestión de Riesgos y actividades SCIIF, el cálculo de los fees del Manager, el cumplimiento de los requisitos de certificación del protocolo Covid de cada centro comercial, los covenants financieros, el proceso de generación de información no financiera en relación a los temas ESG, los subprocesos de tesorería centrados en la gestión de cobros y pagos, el seguimiento de la renegociación de determinados contratos y sus efectos contables, la revisión del mapa del riesgos; el seguimiento del funcionamiento del canal de denuncias; el seguimiento en materia de prevención de delitos y la revisión de la actualización de este modelo; la revisión, con la asistencia de terceros expertos, del modelo de protección de datos y del modelo de prevención de blanqueo de capitales; el desarrollo, con la asistencia de un tercero experto, de un modelo de gestión de riesgos de ciberseguridad para la definición de un plan de acción en relación con la evaluación de controles de ciberseguridad realizada por Grupo Lar; la revisión del manual de políticas contables; la revisión de un nuevo protocolo de operaciones vinculadas y la revisión de la documentación en el contexto de la operación de emisión de bonos verdes realizada por la Sociedad.

La Comisión de Auditoría y Control, sobre la base de la propuesta de autoevaluación preparada por el auditor interno, ha evaluado el funcionamiento de la auditoría interna y el desempeño por sus responsables, declarando su conformidad con la evaluación del auditor interno y acordando informar de ello al Consejo.

Finalmente, la unidad de auditoría interna presentó una propuesta de política de selección del auditor externo, cumpliendo con la legislación vigente y las mejores prácticas, a la Comisión de Auditoría y Control con la finalidad de formalizar el proceso de selección del auditor. Dicha política fue aprobada por la Comisión e informada al Consejo de Administración en mayo de 2021.

-Supervisión del canal de denuncias:

En todas las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control se recibieron reportes periódicos de información por parte del Director de Auditoría Interna acerca del funcionamiento del canal, incluyendo el número de denuncias recibidas. La Comisión constató que no se había recibido ninguna denuncia durante el ejercicio 2021, a pesar de haber llevado a cabo actividades de promoción del canal de denuncias y de haber revisado con periodicidad su funcionamiento. Asimismo, tampoco se detectó ninguna cuestión relevante en materia de prevención de blanqueo de capitales.

3. En relación con el auditor externo:

-Propuesta de reelección del auditor externo:

La Comisión de Auditoría y Control analizó la conveniencia de proponer al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas, la reelección del auditor externo de la Sociedad para el ejercicio 2021, acordando proponer al Consejo de Administración la

renovación del auditor externo (Deloitte) por el plazo de un año. La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de abril de 2021 aprobó la reelección de Deloitte como auditor externo para el ejercicio 2021.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control propuso al Consejo de Administración la aprobación de una política de selección del auditor externo con la finalidad de formalizar el proceso de selección del auditor de cuentas de la Sociedad.

·Supervisión de las relaciones y las actividades de la auditoría externa:

La Comisión de Auditoría y Control supervisó las relaciones con los auditores externos y sus honorarios para el ejercicio 2021, así como el cumplimiento del contrato de auditoría vigente, recibiendo información periódica, entre otras materias, del plan de auditoría para 2021, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría fueran redactados de forma clara y precisa. En este sentido, la Presidente de la Comisión se ha reunido en distintas ocasiones con los auditores externos (además de con el equipo directivo y el auditor interno) para revisar el enfoque de su trabajo, las cuestiones relacionadas con su independencia y los honorarios pagados al auditor externo. Asimismo, la Comisión revisó el trabajo de auditoría externa tras su finalización, haciendo una evaluación final acerca de la actuación del auditor externo y su contribución a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera.

En relación con lo anterior, la Comisión de Auditoría y Control consideró que la comunicación de la Comisión con el auditor externo había sido fluida, continua y conforme con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas y no había supuesto un menoscabo de la eficacia con la que se realizó la auditoría.

·Supervisión de la independencia de la auditoría externa:

La Comisión de Auditoría y Control supervisó periódicamente el cumplimiento por parte tanto de la Sociedad como del auditor externo de la normativa vigente sobre prestación de servicios de auditoría y las demás normas de independencia de los auditores.

En particular, la Ley de Auditoría de Cuentas y el apartado 4, función f), del artículo 529 quaterdecies de la LSC requieren que la Comisión de Auditoría emita anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se exprese una opinión sobre la independencia de los auditores. De conformidad con lo anterior, la Comisión recibió la carta de independencia del auditor externo (Deloitte) de fecha 22 de febrero de 2021, considerando el auditor externo que todo lo revisado en el proceso de auditoría estaba conforme, no se detectaron errores y había existido una buena colaboración con la Sociedad, concluyendo la Comisión que no han existido razones objetivas que permitiesen cuestionar la independencia del auditor de cuentas en el ejercicio 2020.

Asimismo, sobre la base del referido requerimiento legal y la confirmación de independencia recibida de los auditores a través de una carta con fecha 23 de febrero de 2022, la Comisión de Auditoría y Control ha concluido que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor de cuentas en el ejercicio 2021.

La Comisión de Auditoría y Control comprobó los honorarios satisfechos por las distintas sociedades del Grupo al auditor externo en el ejercicio 2021 y analizó y aprobó la propuesta de honorarios del auditor externo para el ejercicio 2022. A este respecto, la Comisión analizó expresamente si la contratación de determinados servicios distintos a los servicios de auditoría podía suponer un riesgo para la independencia del auditor externo, concluyendo que al no superar el límite máximo del 70% de honorarios por servicios distintos a los de auditoría no resultaba necesario adoptar medidas de salvaguarda de la independencia del auditor externo.

4. En relación con la supervisión de la gestión y control de los riesgos:

· Supervisión y evaluación de la eficacia de los sistemas de gestión y control de riesgos financieros y no financieros (SGCR):

La Comisión de Auditoría y Control incluyó con carácter general en el orden del día de sus reuniones la supervisión de los riesgos significativos, tanto financieros como no financieros, que afectan a la Sociedad y elevó dicha información al Consejo de Administración.

En esta materia, la Comisión de Auditoría y Control recibió informes periódicos sobre las conclusiones del auditor interno relativas al funcionamiento del control y la gestión de riesgos dentro de la organización. La Comisión realizó una supervisión directa de la función interna de control y gestión de riesgos para hacer un seguimiento de la actividad llevada a cabo en relación con la revisión del eficaz funcionamiento del Sistema de Gestión y Control de Riesgos, la participación activa en la elaboración de la estrategia de riesgos, la supervisión de mecanismos y políticas de mitigación adecuada de riesgos, etc.

Comparecieron ante la Comisión los altos responsables de las unidades de negocio para hacer un seguimiento de las tendencias de negocio y de los riesgos asociados al mismo y sobre la base de dicha información y de las explicaciones del Director de Auditoría Interna sobre los cambios producidos en los riesgos significativos de la Sociedad y sobre la valoración de su nivel de tolerancia, la Comisión reevaluó y propuso un nuevo mapa de riesgos, financieros y no financieros. Asimismo, el auditor externo informó a la Comisión sobre los principales aspectos de riesgo para la Sociedad que estaban siendo examinados, acordando la Comisión qué riesgos debían identificarse como prioritarios para su inclusión en el IAGC.

Asimismo, la Comisión fue informada sobre el trabajo de actualización y adaptación a las circunstancias actuales de la Sociedad del modelo de prevención de delitos y, en particular, la Comisión acordó por unanimidad informar favorablemente sobre el informe de riesgos penales elaborados con ayuda de un asesor externo y que forma parte del modelo de prevención de delitos de la Sociedad.

Por otro lado, la Comisión analizó la posibilidad de crear un Comité encargado del seguimiento y vigilancia de cuestiones de ciberseguridad, acordándose a este respecto, contratar los servicios de un asesor externo para el desarrollo del modelo de gestión de riesgos de ciberseguridad. En este sentido, la Comisión fue puntualmente informada y revisó el estado del modelo de gestión de riesgos de ciberseguridad que está siendo desarrollado con la ayuda de dicho experto externo.

5. En relación con las obligaciones propias de las Sociedades cotizadas:

·Operaciones vinculadas:

La Comisión de Auditoría y Control revisó, sobre la base de la información aportada por la Directora Jurídica y la asistencia prestada por un experto externo, el régimen de operaciones vinculadas modificado en el ejercicio 2021 como consecuencia de los cambios introducidos por la Ley 5/2021

en la LSC. En atención a los cambios producidos, la Comisión revisó y acordó informar favorablemente y elevar al Consejo de Administración la propuesta de un Protocolo de Operaciones Vinculadas de la Sociedad.

Asimismo, y bajo el marco de la normativa vigente en cada momento, la Comisión ha analizado y, en su caso, informado favorablemente para su aprobación definitiva por el Consejo de Administración sobre distintas operaciones vinculadas entre las que cabe destacar la renovación por un año del contrato de Gestión Patrimonial y leasing con Gentalia, la renovación también por el periodo de un año del contrato de gerencia con Gentalia y la renovación del contrato de gestión (Investment Manager Agreement o IMA) con Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias, S.A., por el plazo de 5 años.

En relación con el IMA suscrito entre la Sociedad y Grupo LAR con fecha 12 de febrero 2014, en su versión modificada el 19 febrero 2019, tras el análisis y debate de la propuesta, acordó en su reunión de abril informar favorablemente al Consejo de Administración la propuesta de renovación del referido contrato. En este sentido, la Comisión consideró que el proceso de revisión del IMA (incluyendo la constitución de una comisión especial en el Consejo de Administración integrada únicamente por consejeros no vinculados a la gestora y dedicada exclusivamente al proceso de revisión del IMA), así como el asesoramiento de diversos asesores externos en el proceso, garantizó la imparcialidad y objetividad en las negociaciones y permitió velar por los intereses de la Sociedad y de todos los accionistas, así como que los términos y condiciones de la renovación del IMA eran favorables y razonables desde la perspectiva de mercado.

6. En relación con la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la Sociedad en materia de gobierno corporativo de la Sociedad, así como de los códigos internos de conducta:

La Comisión revisó e informó favorablemente el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2020 que, de acuerdo con el artículo 538 de la LSC, debe incluirse, en una sección separada, en el Informe de Gestión que acompaña a las Cuentas Anuales.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control, tras su revisión y posterior debate sobre el mismo, aprobó el informe de funcionamiento de la Comisión correspondiente al ejercicio 2020, en el que se incluye el informe de la Comisión respecto a la independencia del auditor y la información sobre las operaciones vinculadas, acordando remitirlo al Consejo para su aprobación y posterior publicación con ocasión de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Además, durante la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 22 de abril 2021, la Presidente de la Comisión informó a los accionistas de las principales actividades llevadas a cabo por la Comisión durante el ejercicio 2020.

Igualmente, la Comisión revisó el Informe de Autoevaluación del Consejo y sus Comisiones durante el ejercicio 2020, acordando aprobar dicho Informe en lo relativo a la Comisión, así como el seguimiento del plan de acción propuesto para 2021 y 2022. La Evaluación de la Comisión ofreció resultados muy positivos respecto de la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad que confirmaron el buen funcionamiento de este órgano, sin haberse identificado actuaciones específicas de mejora. A este respecto, entre otras cuestiones, la Comisión ha acordado continuar trabajando en la línea del ejercicio 2021 para seguir siendo un referente en materia de cumplimiento y buen gobierno.

Asimismo, y con el objetivo de estar siempre a la vanguardia de la mejores prácticas de gobierno corporativo y de adaptar los textos corporativos a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital introducida por la Ley 5/2021, de 12 de abril relativa al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en sociedades cotizadas, la Comisión de Auditoría y Control de Lar España analizó, sobre la base del borrador circulado con anterioridad a la reunión y previa exposición por la Directora Jurídica de la Sociedad de los principales aspectos de la reforma, la propuesta de modificación del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, así como la memoria justificativa de dicha propuesta, acordando informar favorablemente y remitir al Consejo para su aprobación definitiva la propuesta de modificación del Reglamento de la Comisión.

7. Otras funciones de la Comisión:

·Valoración de los activos de la Sociedad:

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento de la propia Comisión, la Comisión de Auditoría y Control revisó - sobre la base de una presentación remitida previamente a los miembros de la Comisión - y aprobó las valoraciones de los activos de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020 y a 30 de junio de 2021 preparadas por los valoradores independientes nombrados por la Sociedad al efecto (Jones Lang LaSalle y Cushman & Wakefield). En este sentido, la Presidente de la Comisión se reunió en distintas ocasiones con los auditores externos, el equipo directivo y el auditor interno, para analizar la valoración de los activos de la Sociedad.

Igualmente, la Comisión fue periódicamente informada de distintas cuestiones relacionadas con la valoración de los activos de la Sociedad y la evolución y expectativas del mercado en general en términos de valoración de activos.

·Modelo de prevención de riesgos penales:

La Comisión revisó el modelo de prevención de delitos para actualizarlo y adaptarlo a las circunstancias de la Sociedad, con el asesoramiento de un asesor especializado como experto externo, habiendo confirmado que el sistema cubre la totalidad de delitos a los que está expuesta la Sociedad y que con el sistema implantado a priori los delitos reducen su criticidad al nivel "muy bajo". Asimismo, la Comisión revisó los trabajos que auditoría interna realizó con la asistencia de dicho asesor para la revisión de la matriz de controles y documentación del modelo de prevención de riesgos penales, todo ello tras la aprobación por el Consejo de Administración del nuevo mapa de riesgos penales en mayo de 2021.

·Otros:

La Comisión revisó -con la colaboración del auditor externo en el proceso de auditoría, del auditor interno y del Director Corporativo y Financiero- y aprobó en distintas reuniones los honorarios del Manager, confirmando que se ajustaban plenamente al Investment Manager Agreement, acordando informar de ello al Consejo para su conocimiento.

De otro lado, la Comisión de Auditoría y Control analizó determinadas cuestiones relativas a posibles vías de financiación de la Sociedad, que finalmente cristalizaron en la emisión de dos bonos verdes en julio y en septiembre de 2021, por importe total de 700 millones de euros.

Además, la Comisión ha sido informada de las distintas alternativas de propuesta de distribución de dividendos de la Sociedad y acordó remitir al Consejo para su aprobación la propuesta de reparto de dividendos.

Igualmente, la Comisión ha analizado periódicamente el cumplimiento de los requisitos para poder aplicar el régimen de SOCIMI, sobre la base de los informes elaborados por un asesor especializado. En este sentido, la Presidente de la Comisión se ha reunido en distintas ocasiones con los auditores externos, además de con el equipo directivo y el auditor interno, para analizar y valorar el riesgo de la Sociedad relacionado con el cumplimiento de los requisitos del régimen SOCIMI en 2021. Asimismo, la Comisión manifestó su conformidad con la renovación por el plazo de tres años del contrato de outsourcing y tax compliance que la Sociedad mantiene con un asesor externo.

De otro lado, los miembros de la Comisión han revisado las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión durante el ejercicio 2021, confirmando que se han cumplido y llevado a cabo todas aquellas actuaciones que la Ley, los Reglamentos (externos e internos) y las recomendaciones de buen gobierno corporativo de la CNMV encomiendan a las comisiones de auditoría.

Por último, la Comisión ha aprobado el plan anual de actividades de la Comisión para el ejercicio 2022 - que incluye el calendario anual de sesiones -, que contempla las principales actividades de la Comisión durante el ejercicio en relación con el cumplimiento de sus funciones.

Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad

a) Competencias relativas a la composición del Consejo de Administración y de sus Comisiones:

- i. Informar y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos y, en particular, evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración.
- ii. Velar por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que puedan obstaculizar la selección de consejeras.
- iii. Proponer al Consejo de Administración la política de diversidad del Consejo de Administración y selección de consejeros. Asimismo, elaborará el informe referido en el artículo 5.6 del Reglamento del Consejo y verificará anualmente el cumplimiento de la política de diversidad del Consejo de Administración y selección de consejeros, informando de ello en el informe anual de gobierno corporativo.
- iv. Velar anualmente por el cumplimiento de los criterios en materia de promoción de la diversidad en la composición del Consejo de Administración establecidos por la Sociedad.
- v. Asesorar al Consejo de Administración sobre la configuración más conveniente del propio Consejo de Administración y de sus Comisiones en cuanto a tamaño y equilibrio entre las distintas clases de consejeros existentes en cada momento.
- vi. Verificar periódicamente la categoría de los consejeros.
- vii. Informar o formular las propuestas relativas al nombramiento o separación de los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.

b) Competencias relativas a la selección de candidatos a consejeros y altos directivos

- i. Seleccionar los posibles candidatos para ser, en su caso, nombrados consejeros de la Sociedad y presentar sus propuestas o informes, según corresponda, al Consejo de Administración a través de su Presidente.
- ii. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas) de los consejeros independientes, así como las propuestas de reelección de dichos consejeros por la Junta General.
- iii. Informar, a instancia del Presidente del Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros, así como las propuestas de reelección de dichos consejeros por la Junta General.
- iv. Informar las propuestas del Presidente del Consejo de Administración o del Consejero Delegado, en caso de existir, relativas al nombramiento o separación de los altos directivos.

c) Competencias relativas al proceso de designación de cargos internos del Consejo de Administración

- i. Informar las propuestas relativas al nombramiento o separación del Presidente del Consejo de Administración.
- ii. Informar las propuestas del Presidente del Consejo de Administración relativas al nombramiento o separación del Consejero Delegado.
- iii. Examinar u organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y, en caso de existir, del Consejero Delegado de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada, elaborando un plan de sucesión a tal efecto.
- iv. Informar las propuestas del Presidente del Consejo de Administración relativas al nombramiento o separación del Vicepresidente o Vicepresidentes del Consejo de Administración.
- v. Elevar al Consejo de Administración la propuesta de nombramiento de un Consejero Independiente Coordinador, que estará especialmente facultado en el caso de que el Presidente del Consejo de Administración ejerza funciones ejecutivas, e informar la propuesta de su separación.
- vi. Informar las propuestas del Presidente del Consejo de Administración relativas al nombramiento o separación del secretario y, en su caso, del vicesecretario o vicesecretarios del Consejo de Administración, del secretario general y del letrado asesor.

d) Competencias relativas a la evaluación de consejeros

- i. Establecer y supervisar un programa anual de evaluación y revisión continua de la cualificación, formación y, en su caso, independencia, así como del mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio del cargo de consejero y de miembro de una determinada comisión, y proponer al Consejo de Administración las medidas que considere oportunas al respecto.
- ii. Liderar, en coordinación con el Presidente del Consejo y con la colaboración, en su caso, del Consejero Independiente Coordinador, la evaluación anual del funcionamiento del Consejo y sus Comisiones, incluyendo la evaluación del desempeño del Presidente del Consejo de Administración y, en su caso, del Consejero Delegado, y elevar al Consejo los resultados de su evaluación junto con una propuesta de plan de acción o con recomendaciones para corregir las posibles deficiencias detectadas o mejorar su funcionamiento.

e) Competencias relativas a la separación y cese de consejeros

- i. Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de separación de los consejeros no independientes en caso de incumplimiento de los deberes inherentes al cargo de consejero o por haber incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias de dimisión o cese, conforme a la Ley o a la normativa interna de la Sociedad.

ii. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de separación de los consejeros independientes en caso de incumplimiento de los deberes inherentes al cargo de consejero o por haber incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias de dimisión o cese, conforme a la Ley o a la normativa interna de la Sociedad.

f) Competencias relativas a remuneraciones de los consejeros y altos directivos

i. Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los altos directivos.

ii. Revisar periódicamente la política de retribuciones de los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a las que se pague los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.

iii. Proponer las condiciones básicas de los contratos a celebrar por la Sociedad con los consejeros ejecutivos para su aprobación por el Consejo de Administración, incluyendo su retribución y la eventual indemnización que pudiera fijarse para el supuesto de cese anticipado en sus funciones y las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribuciones a sistemas de ahorro, de conformidad en todo caso con lo previsto en la normativa interna de la Sociedad y, en particular, de acuerdo con la política de remuneraciones aprobada por la Junta General de Accionistas.

iv. Proponer al Consejo de Administración la fijación individual de la retribución de cada consejero en su condición de tal, dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones de los consejeros, así como la determinación individual de la remuneración de cada consejero por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas dentro del marco de la política de remuneraciones y de conformidad con lo previsto en su contrato.

v. Informar y elevar al Consejo de Administración las propuestas del Presidente del Consejo de Administración o del Consejero Delegado, en caso de existir, relativas a la estructura de retribuciones de los altos directivos y a las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo las eventuales compensaciones o indemnizaciones que pudieran fijarse para el supuesto de separación.

vi. Revisar las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos y de la alta dirección y verificar que son consistentes con las políticas retributivas vigentes.

vii. Velar por la observancia de los programas de retribución de la Sociedad e informar los documentos a aprobar por el Consejo de Administración para su divulgación general en lo referente a la información sobre retribuciones, incluyendo el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y los apartados correspondientes del informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad, así como verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos.

viii. Informar, con carácter preceptivo y previo a su aprobación por el órgano social competente, las remuneraciones que se establezcan para los consejeros independientes de otras sociedades del Grupo.

g) Competencias relativas a la sostenibilidad en materias medioambientales y sociales

i. Supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas, e informar sobre ello al Consejo de Administración o, en su caso, a la Comisión Ejecutiva.

ii. Evaluar y revisar periódicamente la política de sostenibilidad en materia medioambiental y social de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los distintos grupos de interés, y supervisar su grado de cumplimiento.

iii. Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

h) Informar sobre las materias del Título IX del Reglamento del Consejo de Administración, en los términos previstos en él.

i) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión en relación con el ejercicio de sus funciones.

En el desarrollo y ejercicio de sus funciones, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad tendrá en cuenta los principios y criterios establecidos en la Guía Técnica 1/2019 sobre comisiones de nombramientos y retribuciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de 20 de febrero de 2019, sin perjuicio de la adaptación de los mismos a las particulares circunstancias y características de la Sociedad y su Grupo, atendiendo siempre al principio de proporcionalidad.

Funcionamiento:

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, designados por el Consejo de Administración de entre los consejeros externos, a propuesta del Presidente del Consejo, procurando que la mayoría de ellos sean consejeros independientes. Los miembros de la Comisión tendrán conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y, siempre que ello sea posible atendiendo al principio de proporcionalidad, se procurará (i) que los miembros de la Comisión, en su conjunto, sean designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en ámbitos tales como los de recursos humanos, selección de consejeros y directivos y diseño de políticas y planes retributivos; y (ii) favorecer la diversidad en lo relativo a género, experiencia profesional, competencias, capacidades personales, conocimientos sectoriales o experiencia internacional; todo ello teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la menor dimensión de la Comisión si se compara con el Consejo. Éstos ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo acuerde otra cosa.

El Consejo designará al Presidente de la Comisión de entre los consejeros independientes que formen parte de esta y el cargo de Secretario y Vicesecretario de la Comisión serán desempeñados por quienes ocupen tales cargos en el Consejo.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad se reunirá, de ordinario, al menos tres veces al año. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Se procurará, siempre que sea posible, que las reuniones de la Comisión tengan lugar con antelación suficiente a las reuniones del Consejo. La asistencia a las reuniones de la Comisión deberá ir precedida de la dedicación suficiente de sus miembros para analizar y evaluar la información recibida y en estas se fomentará el diálogo constructivo entre sus miembros, promoviendo la libre expresión y la actitud supervisora y de análisis, debiendo asegurarse el Presidente de la Comisión de que todos participan con libertad en las deliberaciones.

La Comisión podrá convocar a cualquiera de los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo. Los convocados estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan; quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

Actividades:

1. En relación con la composición del Consejo de Administración y de sus Comisiones:

Durante el año 2021 la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad analizó posibles incompatibilidades de uno de sus consejeros ante su nombramiento como miembro del Consejo de Administración de otra entidad, concluyendo que ni por el número de reuniones y exigencia de carga de trabajo, ni por los objetos sociales de la compañía, ni por el número de Consejos de los que forman parte el consejero, existía ningún motivo de incompatibilidad al no existir conflicto de interés y no alcanzar el Consejero el número máximo de Consejos de los que puede formar parte para que pudiera aceptar el cargo.

Asimismo, la Comisión igualmente analizó posibles incompatibilidades de otro de sus Consejeros ante su nombramiento como asesor de un organismo profesional concluyendo que no existía conflicto de interés ni afectaba negativamente a su dedicación al cargo en la Sociedad.

Asimismo, la Comisión revisó las categorías de consejero que ostenta cada uno de los miembros del Consejo de Administración, concluyendo que las categorías actuales siguen siendo plenamente acordes con sus circunstancias. Por otro lado, la Comisión revisó la matriz de competencias necesarias del Consejo que define las aptitudes y conocimientos de los candidatos a consejeros, concluyendo que se encontraba actualizada y que no era necesario por tanto llevar a cabo ningún ajuste.

Por último, la Comisión analizó en sucesivas ocasiones la posibilidad de incrementar el número de mujeres en el Consejo de Administración para alcanzar, de conformidad con la recomendación 15 del CBG, el objetivo de que antes de que finalice 2022 al menos el 40% de los miembros del Consejo sean consejeras. En este sentido y, tras diversas reuniones de la Comisión y haberlo valorado con los principales proxy advisors y otros stakeholders, la Comisión concluyó que atendiendo al tamaño y composición del actual Consejo de Administración, con una mayoría de independientes, así como las políticas internas implementadas y la evolución positiva de los últimos años, el porcentaje actual de mujeres en el Consejo se ajusta a las singularidades de la Sociedad y expectativas sociales y de buena gobernanza, sin perjuicio del compromiso de la Sociedad de continuar procurando el seguimiento, de acuerdo con las circunstancias concurrentes y las necesidades de la Sociedad en cada momento, de las recomendaciones de buen gobierno en ese ámbito.

2. En relación con la selección de candidatos a Consejeros y altos directivos:

Con motivo de la expiración del mandato de Doña Isabel Aguilera Navarro como Consejera Externa Independiente de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad revisó y aprobó la propuesta de reelección de Doña Isabel Aguilera Navarro por el plazo estatuario de tres años, acordando, asimismo, remitir la propuesta al Consejo para la emisión del correspondiente informe por dicho órgano. Dicho informe fue puesto a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas.

Asimismo, como consecuencia de la dimisión del director de auditoría de la Sociedad, la Comisión, analizó la propuesta recibida de la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad respecto de la contratación de Don José Ignacio Domínguez como responsable de auditoría interna de la Sociedad, informando favorablemente al Consejo sobre la contratación del nuevo responsable.

3. En relación con el proceso designación de cargos internos del Consejo de Administración

La Comisión examinó la sucesión del Presidente, de los Consejeros Independientes así como de los Directivos de la Sociedad. Durante el ejercicio 2021 la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad analizó en diversas sesiones la conveniencia de contar con un plan de sucesión del Presidente del Consejo. En este sentido, la Comisión acordó por unanimidad proponer al Consejo de Administración el nombramiento de don Miguel Pereda Espeso como Vicepresidente del Consejo a efectos de que pueda asistir o sustituir puntualmente al Presidente en las funciones corporativas de la Sociedad, sin que esté previsto que el Vicepresidente sustituya al Presidente de manera permanente en el futuro.

Respecto a la sucesión de los consejeros independientes, la Comisión acordó seguir estudiando este asunto teniendo en cuenta (i) la necesidad de ampliar la cuota de mujeres en el Consejo y (ii) conseguir una renovación estructurada y ordenada para evitar la salida simultánea de varios consejeros.

Por último, en relación con la sucesión de los directivos de la Sociedad, la Comisión acordó, la preparación de una propuesta para someter el Consejo de Administración.

4. En relación con la evaluación de consejeros:

La Comisión, tras revisar y debatir las conclusiones de la evaluación del Consejo, así como el plan de acción propuesto para los ejercicios 2021 y 2022, acordó aprobar el Informe de Evaluación del Consejo y sus Comisiones del ejercicio 2020 y el plan de acción del Consejo para el ejercicio 2021 y 2022. En particular, en lo referente a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, aprobó el Informe de Autoevaluación, así como el plan de acción de la Comisión para el ejercicio 2021 y 2022.

5. En relación con la separación y cese de consejeros:

Durante el ejercicio 2021 no se ha requerido el ejercicio de las competencias relativas a la separación y cese de consejeros por parte de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

6. En relación con las remuneraciones de los consejeros y altos directivos:

Durante el ejercicio 2021, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad informó favorablemente al Consejo de Administración sobre la propuesta de la Política de Remuneraciones para los ejercicios 2021 a 2023, que se sometió a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

De otro lado, la Comisión analizó la retribución del Presidente acordando proponer al Consejo un incremento de la misma de cara a 2022, teniendo en consideración su grado de dedicación y compromiso con la Sociedad, que está gestionada externamente y en la que no hay consejeros ejecutivos.

Asimismo, la Comisión acordó conceder nuevos complementos retributivos a determinados ejecutivos de la Sociedad derivados del cambio de sede social y revisó los objetivos y la remuneración de dichos ejecutivos, acordando la elaboración de una propuesta de revisión salarial de los mismos para 2022, así como una propuesta de Plan Trienal de Incentivos.

Por otro lado, la Comisión revisó el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2020 de conformidad con lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, acordando aprobarlo y remitirlo al Consejo para su aprobación definitiva y posterior remisión a la Junta General de Accionistas.

En relación con los objetivos del equipo directivo para el ejercicio 2020, la Comisión revisó e hizo seguimiento de los objetivos personales de los mismos, informando al Consejo de todos los aspectos relacionados con esta cuestión. Asimismo, la Comisión revisó la retribución fija del equipo directivo para el ejercicio 2021 y los objetivos relacionados con la retribución variable para el ejercicio 2021, tanto los objetivos corporativos como los objetivos personales de cada uno de los directivos.

7. En relación con la Responsabilidad Social Corporativa y la Sostenibilidad:

La Comisión ha hecho seguimiento y ha supervisado todas las actuaciones llevadas a cabo por la Sociedad en materia de ESG durante el ejercicio, así como de los logros obtenidos y de los proyectos en curso. En este sentido, durante el año 2021 la Comisión ha llevado a cabo el seguimiento de numerosos proyectos que están siendo implantados, entre los que se encuentran el estudio de posibles alternativas para la reducción de la Huella de Carbono de la compañía o el seguimiento del comportamiento de los activos en relación a consumos y emisiones tras la puesta en marcha de la plataforma de automatización de captación de datos de consumos y emisiones del portfolio, que ha permitido un incremento en la periodicidad de la obtención de los datos, entre otros.

Por otro lado, durante el año 2021 la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad analizó la política de compras con proveedores, acordando la necesidad de conseguir un equilibrio entre el apoyo a los negocios locales y la obtención de los mejores precios y condiciones de contratación.

El apartado C.1.17 describe en detalle los avances en materia de ESG durante el presente ejercicio 2021.

8. Otras competencias:

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad revisó y aprobó el informe de funcionamiento de la Comisión del ejercicio 2020 de conformidad con lo previsto en el artículo 529 nonies de la LSC, el cual sirvió de base para la evaluación de la Comisión por parte del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el referido artículo de la LSC y en la normativa interna de la Sociedad.

Con el objetivo de estar a la vanguardia de las mejores prácticas de gobierno corporativo y de adaptar los textos corporativos a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital introducida por la Ley 5/2021, la Comisión analizó, sobre la base del borrador circulado con anterioridad a la reunión y previa exposición por la Directora Jurídica de la Sociedad de los principales aspectos de la reforma, la propuesta de modificación del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, así como la memoria justificativa de dicha propuesta, acordando informar favorablemente y remitir al Consejo para su aprobación definitiva la propuesta de modificación del referido Reglamento de la Comisión.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad aprobó por unanimidad la incorporación de un ajuste menor a la Política de selección, nombramiento, reelección y evaluación de los consejeros y de diversidad del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2021 la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad analizó la comunicación realizada por un consejero de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento del Consejo de la Sociedad, informando sobre la iniciación de un procedimiento por parte de la CNMV contra todos los miembros del consejo de administración de una sociedad del que dicho consejero fue parte. La Comisión, una vez revisadas las circunstancias concretas del caso y analizado el informe preparado al respecto por un asesor externo acordó, por unanimidad, que no existía riesgo para el crédito y reputación de la Sociedad y, por lo tanto, no procedía la apertura de ningún procedimiento o investigación interna; informándose de todo ello al Consejo de Administración.

APARTADO D.1

La aprobación de las operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al diez por ciento (10%) del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad corresponderá a la Junta General de accionistas. La aprobación del resto de operaciones vinculadas corresponderá al Consejo de Administración, que no podrá delegar esta competencia salvo respecto de las operaciones vinculadas entre sociedades del Grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado, así como las operaciones vinculadas que se concierten en virtud de contratos con condiciones estandarizadas que se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate y cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría y Control deberá emitir un informe con carácter previo a la aprobación, por la Junta General o por el Consejo de Administración, de la realización de una operación vinculada. En este informe, la Comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos a la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros miembros de la Comisión de Auditoría y Control afectados por la operación vinculada. Este informe no será preceptivo en relación con la celebración de operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el Consejo de Administración en los casos legalmente permitidos y previstos en el Reglamento del Consejo de la Sociedad.

En los casos en los que, conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de la Sociedad, el Consejo de Administración delegue la aprobación de operaciones vinculadas, el propio Consejo de Administración establecerá un procedimiento interno de información y control periódico para verificar la equidad y transparencia de estas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables.

El Consejo de Administración velará por la difusión pública de la realización de operaciones vinculadas que celebre la Sociedad o sociedades de su Grupo y cuya cuantía alcance o supere bien el cinco por ciento (5%) del importe total de las partidas del activo o bien el 2,5% del importe anual de la cifra de negocios de la Sociedad. A estos efectos, deberá insertarse un anuncio, con el contenido legalmente previsto, en un lugar fácilmente accesible de la página web de la Sociedad que, a su vez, deberá ser comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El anuncio deberá publicarse y comunicarse, como máximo, en el momento de celebración de la operación vinculada y deberá ir acompañado del informe emitido, en su caso, por la Comisión de Auditoría y Control.

Para determinar la cuantía de una operación vinculada se contabilizarán de forma agregada las operaciones que se hayan celebrado con la misma contraparte en los últimos doce meses.

A estos efectos el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, aprobó en su reunión de noviembre de 2021 un Protocolo de Operaciones Vinculadas al objeto de desarrollar, a partir de las previsiones establecidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General y en el Reglamento del Consejo de Administración de Lar España, los criterios para la aplicación del régimen de aprobación de las operaciones vinculadas que afecten a la Sociedad, así como para la publicación de información sobre las mismas, estableciendo asimismo el procedimiento interno para la identificación, análisis, aprobación, seguimiento, información y control de las operaciones vinculadas.

Dicho Protocolo prevé la creación de un grupo operativo -compuesto por el Director Financiero y Corporativo y la Directora Jurídica, que actuará como Secretario del grupo operativo- encargado de la revisión de las operaciones en la segunda línea de defensa que deberá emitir un informe de cada potencial operación vinculada con el análisis y conclusiones de la operación desde perspectiva jurídica y financiera y de mercado, el cual será a su vez revisado por la auditoría interna, que también emitirá un informe como tercera línea de defensa, y todo ello será elevado a la Comisión de Auditoría y Control para que esta pueda tomar una decisión informada y emita su informe preceptivo al Consejo de Administración conforme con la legislación de aplicación.

En el supuesto de que la aprobación de la operación vinculada corresponda al Consejo de Administración o a la Junta General de Accionistas, la Comisión de Auditoría y Control elevará al Consejo de Administración la propuesta de Operación Vinculada y el informe elaborado por la Comisión para su tramitación conforme a las normas previstas en los Estatutos Sociales y en los Reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración. Cuando corresponda la aprobación de una operación vinculada a la Junta General de Accionistas, el accionista afectado estará privado del derecho de voto, salvo en los casos en que la propuesta de acuerdo haya sido aprobada por el Consejo de Administración sin el voto en contra de la mayoría de los consejeros independientes, sin perjuicio de que, cuando proceda, será de aplicación la regla de la inversión de la carga de la prueba prevista en el artículo 190.3 de la LSC. Del mismo modo, cuando la competencia para aprobar una operación vinculada corresponda al Consejo de Administración, el consejero afectado -o el que represente o esté vinculado al accionista afectado- por una operación vinculada deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la LSC.

El Consejo de Administración podrá delegar, en los términos previstos en el artículo 529 duodécimo de la LSC y en el Protocolo: (i) la aprobación de las operaciones vinculadas entre sociedades que formen parte del Grupo Lar España que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado, pudiendo articularse dicha delegación a través de un acuerdo marco celebrado entre Lar España y sociedades del Grupo; y (ii) la aprobación de las operaciones vinculadas que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5 % del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad. En estos supuestos de delegación, tras la comunicación realizada por el Secretario del grupo operativo a tenor de lo previsto en el Protocolo, el órgano o persona competente, según el acuerdo de delegación adoptado por el Consejo de Administración, resolverá sobre la aprobación de la operación vinculada y comunicará con carácter inmediato su decisión al Secretario del grupo operativo y a la Secretaría del Consejo de Administración. En los supuestos en los que exista el citado acuerdo marco, el área responsable de su ejecución deberá comunicar con carácter inmediato cada operación realizada en ejecución de dicho acuerdo marco al Secretario del grupo operativo y a la Secretaría del Consejo de Administración.

Por su parte, el Contrato de Gestión de Inversiones (IMA) entre Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias, S.A. como Sociedad Gestora y Lar España Real Estate SOCIMI, S.A. como Sociedad Gestionada, firmado el 12 de febrero de 2014, en su redacción dada el 19 de enero de 2018, que estuvo en vigor desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, especifica que, sin perjuicio de las prerrogativas y poderes que el Gestor tiene para actuar en nombre de la Sociedad en el marco de dicho contrato, requerirán aprobación expresa previa y por escrito del Consejo de Administración de Lar España, entre otras, las "transacciones y situaciones con partes vinculadas que pueden dar lugar a una situación de conflicto de interés en relación con el Gestor de Equipo de gestión, incluida cualquier transacción con terceros en virtud de la cual el Gestor tenga derecho a recibir cualquier compensación, comisión o retribución" (cláusula 5.(ix)).

El Consejo de Administración de la Sociedad aprobó con fecha 8 de junio de 2021 los principales términos y condiciones para la renovación del citado contrato de gestión, cuya firma definitiva se produjo el pasado 29 de diciembre de 2021 con entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2022, estableciendo una nueva duración de cinco años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2026. Esta nueva versión del contrato prevé expresamente la necesidad de que cualquier operación con Grupo Lar o alguna de sus sociedades dependientes que se vaya a realizar cumpla escrupulosamente con las previsiones de la Sociedad para operaciones vinculadas en los términos descritos más arriba.

APARTADO E.6

Lar España prioriza los planes de acción a llevar a cabo, de acuerdo a la criticidad de los riesgos, la relación coste/beneficio del tipo de actuación a acometer y los recursos disponibles. A tal efecto, se han identificado los riesgos más representativos de la Organización, sobre los que se documentan fichas individuales de riesgos para realizar un mejor seguimiento de los mismos. Estas fichas incorporan los controles existentes y aquellos indicadores clave que permiten anticipar y/o monitorizar los riesgos asociados. En este sentido, durante los próximos ejercicios, está previsto seguir con este proceso continuo de gestión y monitorización de riesgos.

Adicionalmente, el nivel de tolerancia debe revisarse, al menos anualmente, y se valida por la Comisión de Auditoría y Control. Una vez aprobado el nivel de tolerancia, éste se comunica al Gestor/Responsable del Riesgo y a través de éste, a los Responsables de los Procesos y a la Dirección de Auditoría Interna. Los propietarios de cada uno de los riesgos, junto con el apoyo de auditoría interna, son los responsables de elaborar las correspondientes fichas de riesgos, con el objetivo de reportar el tratamiento establecido para mitigar y/o mantener el nivel de riesgo en el umbral de tolerancia aceptado por Lar España.

Cabe destacar que, al menos de forma anual, y de acuerdo a su Reglamento interno, la Comisión de Auditoría y Control de Lar España, que a su vez reporta al Consejo de Administración, analiza la vigencia del Mapa de Riesgos de la Organización y procede a incorporar, modificar o descartar los riesgos que, en su caso, sea necesario debido a cambios en los objetivos estratégicos, estructura organizativa, nuevos riesgos, normativa vigente, etc.

Con motivo de la revisión del mapa de riesgos anual, y debido al contexto de crisis sanitaria, social y macroeconómica que impera en nuestro entorno como consecuencia de la pandemia por Covid-19, Lar España sigue incluyendo los siguientes planes de respuesta específicos frente a la posible materialización de los principales riesgos referidos a este hecho:

- 1- Desarrollo, adaptación y aplicación de protocolos y medidas de prevención en los centros de trabajo para empleados y colaboradores y en los centros comerciales para clientes, operadores y empresas de servicios.
- 2- Desarrollo de un Plan de Comunicación interno y externo.
- 3- Desarrollo, adaptación y aplicación de planes de acción para adaptar la actividad de la compañía a las circunstancias y cambios normativos que se han ido produciendo.
- 4- Certificación de los protocolos y medidas adoptadas para preservar la seguridad de empleados, clientes y visitantes en los centros y parques comerciales por parte de una compañía externa certificadora (SGS), la cual ha certificado la correcta adopción de las medidas preventivas.
- 5- Modificaciones contractuales con cada una de las partes arrendatarias atendiendo a cada necesidad especial.
- 6- Monitorización y adaptación continua de la actividad en los centros y parques comerciales en función de la normativa que han ido publicando las autoridades.
- 7- Actualización de las previsiones de caja, análisis de sensibilidad, generación de escenarios, y desarrollo de medidas de protección de la liquidez de la compañía.
- 8- Actualización del Business Plan al nuevo contexto provocado por la pandemia.
- 9- Activación de un Comité de Seguimiento de la enfermedad, cuyas principales responsabilidades han sido las de adoptar las medidas necesarias e implementar gradualmente las acciones acordadas en función de la evolución de la pandemia, y de los cambios normativos y recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias nacionales e internacionales, el gobierno, las regiones autónomas u otros organismos gubernamentales.
- 10- Coordinación con las autoridades sanitaria y con cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.
- 11- Análisis específico de la solvencia y riesgo de crédito de cada nuevo arrendatario.

Adicionalmente, atendiendo a la criticidad para su negocio y en referencia a los otros riesgos prioritarios identificados en apartados anteriores, Lar España tiene implementados los siguientes planes de respuesta para otros riesgos:

- En relación con el riesgo del valor de los inmuebles, los controles y planes de actuación que lleva a cabo Lar España son: la existencia de una Política de Valoración de Activos Inmobiliarios; la contratación de al menos dos valoradores externos para valorar su portfolio; un proceso de selección de los valoradores supervisado y aprobado por la Comisión de Auditoría y Control; la revisión de las valoraciones por el Investment/Asset Manager, así como por la Comisión de Auditoría y Control.
- En relación con el riesgo de ciberseguridad y seguridad de la información, la Sociedad ha desarrollado un modelo de gestión de riesgos de ciberseguridad de terceros, que incluye la evaluación de controles de seguridad de la información sobre los terceros que le prestan servicios, así como la realización de auditorías on-site sobre aquellos principales proveedores que gestionan su información y por último se revisan los contratos, con inclusión de cláusulas de ciberseguridad que den cobertura y confort sobre estos riesgos.
- Asimismo, Lar España presta una especial atención a la adaptación de la Sociedad y sus activos al cambio climático, la sostenibilidad medioambiental y a la existencia de un eficaz sistema de gobierno corporativo (ESG). Lar España está comprometida con el medio ambiente e invierte en soluciones innovadoras que le permitan llevar a cabo una gestión responsable de los activos y la reducción de su impacto en el entorno. El anterior apartado C.1.17 describe en detalle los avances en materia de ESG durante el presente ejercicio 2021.
- Finalmente, Lar España mantiene los más altos estándares en materia de transparencia, ética y cumplimiento normativo, garantizando el buen gobierno tanto de la empresa como de sus órganos de gobierno. La Sociedad tiene activo un Comité ESG con el objetivo de potenciar la sostenibilidad desde los principales órganos de gobierno. Lar España es miembro de la European Public Real Estate Association (EPRA) y ha sido galardonada en septiembre de 2021 con el EPRA Gold Award relativo a la calidad de la información financiera e información publicada sobre ESG.

La supervisión periódica de los planes de respuesta anteriormente detallados es llevada a cabo por la función de Auditoría Interna de Lar España.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[24/02/2022]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[✓] No

LAR España Real Estate SOCIMI, S.A.

Informe de Auditor referido a la
Información relativa al Sistema de
Control Interno sobre la Información
Financiera (SCIIF) correspondiente al
ejercicio 2021

25 de febrero de 2022

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA “INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)” DE LAR ESPAÑA REAL ESTATE SOCIMI, S.A., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

A los Administradores de LAR España Real Estate SOCIMI, S.A.:

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de LAR España Real Estate SOCIMI, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 4 de febrero de 2022, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” adjunta, incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo de LAR España Real Estate SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

Los Administradores son responsables de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 que se describe en la información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

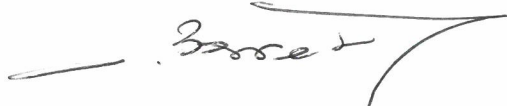
Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Entidad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión – y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 3/2021, de 28 de septiembre de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye los informes preparados por la función de auditoría interna, Alta Dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la Comisión de Auditoría y Control.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Control y otras comisiones de la Entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

DELOITTE, S.L.



Carmen Barrasa Ruiz

25 de febrero de 2022